

Asamblea Atlántico

Eficiencia y Responsabilidad



000373

ORDENANZA N°

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN Y SUSCRIBIR CONVENIOS Y/O CONTRATOS PARA LA CONCESIÓN Y/O LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CENTRO INTEGRAL DE DESARROLLO - CID PARADOR TURÍSTICO DE LURUACO"

La Asamblea del Departamento del Atlántico, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 9° del Artículo 300 de la C.N., numeral 10° del Artículo 60 del Decreto 1222, numeral 11 del Artículo 25 de la ley 80 de 1993, y el Artículo 9° de la ley 179 de 1994,

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al Señor Gobernador del Departamento del Atlántico, adelantar el proceso de selección y suscribir convenios y/o contratos para la concesión y/o la operación y mantenimiento del Centro Integral de Desarrollo - CDI Parador Turístico de Luruaco incluida la interventoría externa.

PARAGRAFO PRIMERO: Autorizar al Señor Gobernador del Departamento del Atlántico para suscribir contratos y/o convenios cuyo plazo debe ser máximo hasta DIEZ (10) AÑOS.

PAGRAFO SEGUNDO: Autorizar al Señor Gobernador del Departamento del Atlántico para suscribir contratos y/o convenios, que se estimen necesarios para ejecutar la concesión y/o la operación y el mantenimiento del Centro Integral de Desarrollo - CID Parador Turístico de Luruaco, incluida la interventoría externa.

ARTICULO SEGUNDO: Teniendo en cuenta que las facultades que se otorgan implican una autorización para la explotación del bien a entregar en concesión y/o operación y mantenimiento, a través de las que generará sus propios recursos, para la suscripción del convenio y/o contrato, no se requiere de disponibilidad presupuestal ni de registro presupuestal de incorporación al presupuesto de rentas y gastos del Departamento.

ARTICULO TERCERO: La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los

Asamblea Atlántico

Eficiencia y Responsabilidad



000373

ORDENANZA N°

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN Y SUSCRIBIR CONVENIOS Y/O CONTRATOS PARA LA CONCESIÓN Y/O LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CENTRO INTEGRAL DE DESARROLLO - CID PARADOR TURÍSTICO DE LURUACO"

FEDERICO ANTONIO UCROS FERNÁNDEZ
Presidente

JORGE LUIS ROSALES STEEL
Primer Vicepresidente

JUAN JACOBO MANOTAS ROA
Segundo Vicepresidente

FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO
Secretario General

Esta Ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

Primer Debate:	Julio 17	de 2017
Segundo Debate:	Julio 28	de 2017
Tercer Debate:	Julio 29	de 2017

FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO
Secretario General

Gobernación del departamento del Atlántico, sanciónese la presente ordenanza 000373 de agosto 09 de 2017.

EDUARDO VERANO DE LA ROSA
Gobernador del departamento del Atlántico

Asamblea Atlántico

Eficiencia y Responsabilidad



ORDENANZA N° **000373**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN Y SUSCRIBIR CONVENIOS Y/O CONTRATOS PARA LA CONCESIÓN Y/O LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CENTRO INTEGRAL DE DESARROLLO - CID PARADOR TURÍSTICO DE LURUACO"

FEDERICO ANTONIO UGRÓS FERNÁNDEZ
Presidente

JORGE LUIS ROSALES STEEL
Primer Vicepresidente

JUAN JACOBO MANOTAS ROA
Segundo Vicepresidente

FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO
Secretario General

Esta Ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

Primer Debate:	Julio 17	de 2017
Segundo Debate:	Julio 28	de 2017
Tercer Debate:	Julio 29	de 2017

FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO
Secretario General

Gobernación del departamento del Atlántico, sanciónese la presente ordenanza 000373 de agosto 09 de 2017.

EDUARDO VERANO DE LA ROSA
Gobernador del departamento del Atlántico

Asamblea Atlántico

Eficiencia y Responsabilidad



000373

ORDENANZA N°

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, ADELAN TAR EL PROCESO DE SELECCIÓN Y SUSCRIBIR CONVENIOS Y/O CONTRATOS PARA LA CONCESIÓN Y/O LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CENTRO INTEGRAL DE DESARROLLO - CID PARADOR TURÍSTICO DE LURUACO"

La Asamblea del Departamento del Atlántico, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 9° del Artículo 300 de la C.N., numeral 10° del Artículo 60 del Decreto 1222, numeral 11 del Artículo 25 de la ley 80 de 1993, y el Artículo 9° de la ley 179 de 1994,

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al Señor Gobernador del Departamento del Atlántico, adelantar el proceso de selección y suscribir convenios y/o contratos para la concesión y/o la operación y mantenimiento del Centro Integral de Desarrollo - CDI Parador Turístico de Luruaco incluida la interventoría externa.

PARAGRAFO PRIMERO: Autorizar al Señor Gobernador del Departamento del Atlántico para suscribir contratos y/o convenios cuyo plazo debe ser máximo hasta DIEZ (10) AÑOS.

PAGRAFO SEGUNDO: Autorizar al Señor Gobernador del Departamento del Atlántico para suscribir contratos y/o convenios, que se estimen necesarios para ejecutar la concesión y/o la operación y el mantenimiento del Centro Integral de Desarrollo - CID Parador Turístico de Luruaco, incluida la interventoría externa.

ARTICULO SEGUNDO: Teniendo en cuenta que las facultades que se otorgan implican una autorización para la explotación del bien a entregar en concesión y/o operación y mantenimiento, a través de las que generará sus propios recursos, para la suscripción del convenio y/o contrato, no se requiere de disponibilidad presupuestal ni de registro presupuestal de incorporación al presupuesto de rentas y gastos del Departamento.

ARTICULO TERCERO: La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los

Barranquilla, julio 28 de 2017

Doctor
FEDERICO UCRÓS FERNÁNDEZ
Presidente Asamblea Departamental
E. S. D.

 000373

ASUNTO: PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE AL PROYECTO DE ORDENANZA "POR LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN Y SUSCRIBIR CONVENIOS Y/O CONTRATOS PARA LA CONCESIÓN Y/O LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CENTRO INTEGRAL DE DESARROLLO PARADOR TURÍSTICO DE LURUACO".

Apreciado Presidente y Honorables Diputados:

En calidad de Presidente de la Comisión DE PRESUPUESTO HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO ASUNTOS ECONÓMICOS Y FISCALES y en mi condición de Ponente, me permito rendir Informe de Ponencia para segundo debate al Proyecto de Ordenanza: **"POR LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN Y SUSCRIBIR CONVENIOS Y/O CONTRATOS PARA LA CONCESIÓN Y/O LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CENTRO INTEGRAL DE DESARROLLO PARADOR TURÍSTICO DE LURUACO"**, presentada a consideración de esta Corporación por iniciativa del señor Gobernador del Departamento del Atlántico —.

ANTECEDENTES

"Que el día 27 de junio de 2015 la firma Unión Temporal Plazas y Parques entregó al Departamento del Atlántico y a la Alcaldía del Municipio de Luruaco, las obras de diseño y construcción del Centro Integral de Desarrollo (CID) Parador Turístico de Luruaco, como una gran zona de esparcimiento y recorridos peatonales, con senderos, parque infantil, zona de parqueadero, zona de mirador, zona de restaurantes abiertos y cerrados, y baños.

Que para efectos de la operación, incluido el mantenimiento del Centro Integral de Desarrollo (CID) Parador Turístico de Luruaco, y ante la imposibilidad del Departamento del Atlántico y de la Alcaldía del Municipio de Luruaco de asumir los servicios, se hace necesario concesionar los a un particular que cuenta con la capacidad, idoneidad, experiencia y demás requisitos exigibles, para estos fines.

Debe el Departamento identificar y evaluar una estrategia de operación a través de un operador privado, que explore la mejor manera de utilización, promoción y proyección de los servicios que pueden ser prestados en las instalaciones del Centro Integral de Desarrollo (CID) Parador Turístico de Luruaco. Para ello, contemplar actividades de recreación, deportivas, lúdicas, culturales, turísticas y académicas para el mejor aprovechamiento.

Es necesario analizar que la ubicación geográfica del Centro Integral de Desarrollo (CID) Parador Turístico de Luruaco lo hace un lugar con una proyección de explotación de servicios de gran variedad, sin embargo, por el mismo hecho, no se puede desconocer que su vía de afluencia es principalmente para camiones y transporte de carga, lo que hace necesario que se proyecte una estrategia para atraer turistas no solo lugareños, sino de todo el departamento y que sea un sitio atractivo para visitar, por los servicios que en el pueden prestarse.

Para todo lo anterior, se requiere la vinculación de los recursos económicos necesarios y de un operador especializado que permita la realización de inversiones necesarias y el mejoramiento de la calidad de los servicios; el estímulo, integración y desarrollo de servicios de recreación, deporte,

lúdico, cultural o turístico actuales y potenciales, que contribuyan a la optimización del uso de la capacidad instalada; la reducción de los costos de mantenimiento y de operación y la generación de mayores ingresos.

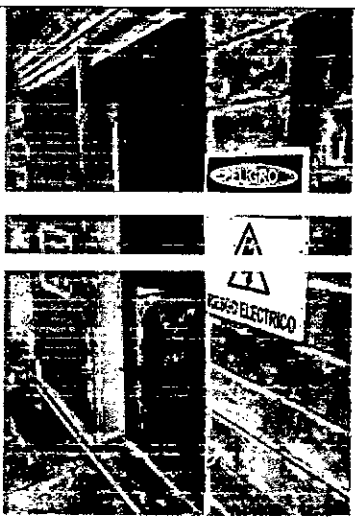
FUNDAMENTOS DE HECHO

Considerando la necesidad contemplada en el acápite antecedentes, se ha determinado que la operación, explotación, organización o gestión de servicios, está orientada por los siguientes lineamientos:

- Optimizar los recursos técnicos, operativos y administrativos hacia actividades de conservación y mantenimiento auto sostenible.
- Mejorar la eficiencia y calidad en la prestación de los servicios que se ofrecerán.
- Desarrollar una estrategia de promoción que permitan que en todo el Departamento y posiblemente otras regiones del país se conozcan los servicios prestados en el Centro Integral de Desarrollo (CID) Parador Turístico de Luruaco.
- Oferta el Centro Integral de Desarrollo (CID) Parador Turístico de Luruaco como servicios recreacionales, esparcimiento, enseñanza y afianzamiento de la cultura gastronómica de la región.
- Ampliar la cobertura de prestación de servicios en un acceso de atracción para la región Caribe. □
- Fomentar las actividades deportivas, culturales u lúdicas.

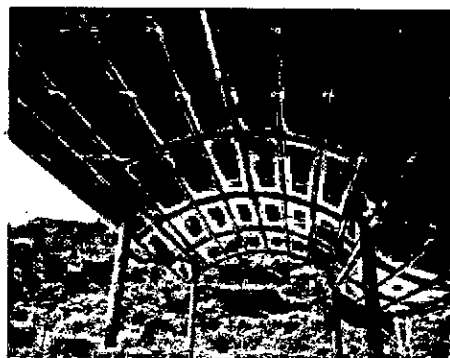
Para efectos de lo anterior, se procedió a determinar los requerimientos mínimos necesarios para que el Centro Integral de Desarrollo (CID) Parador Turístico de Luruaco, pueda abrir sus puertas al público y prestar servicios básicos que lo den a conocer. Estas inversiones, deben ser realizadas por el operador, conforme a las proyecciones financieras que se han realizado, sobre mínimos de operación proyectada.

A continuación se enumeran las inversiones a realizarse al bien inmueble y sus áreas recreativas y sociales para comenzar su operación básica:

1	Reconexión del servicio eléctrico y revisión de toda la acometida interna (tomas, interruptores y luminarias).	
		

- 3 Mantenimiento de esteras enrollables de
locales comerciales.

- 4 Limpieza y reparación de láminas cubiertas
policarbonato, sellado de juntas.



- 5 Reparación de fuga en tubería de agua
potable (salida de motobomba).



- 6 Reinstalación y conexión de motobomba.



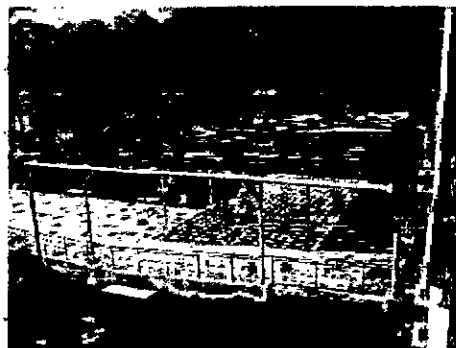
- 7 Mantenimiento general a equipos de cocina de acero inoxidable, limpieza general.



- Poda y limpieza general de jardines o 8 zonas verdes, Mantenimiento general de juegos infantiles.

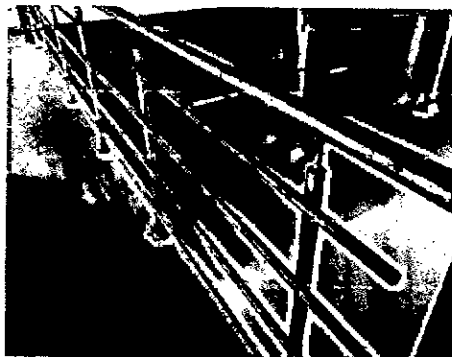


- 9 Pintura general de pérgolas de para sol en terraza.

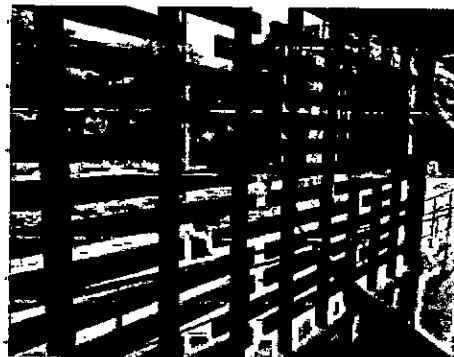


- 10 Demarcación y señalización de Estacionamientos.

- 11 Limpieza y pulido de baranda senacero inoxidable.



- 12 Pintura general de listones con apariencia demadera.



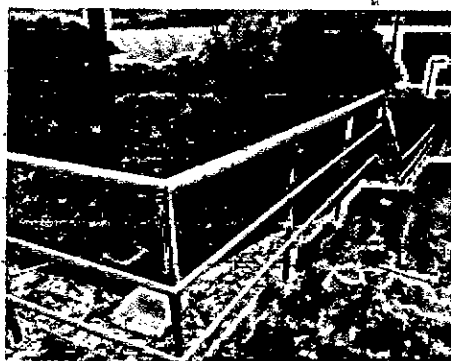
- 13 Cambio o ampliación de depósito o tanque elevado de agua.



- 14 Reparación de pisomirador, resane y pintura de bordillos.



- 15 Reparación y mantenimiento general de
cubierta en policarbonato mirador.



Pintura general en barandas de
metálica sendero y escalera mirador.

16

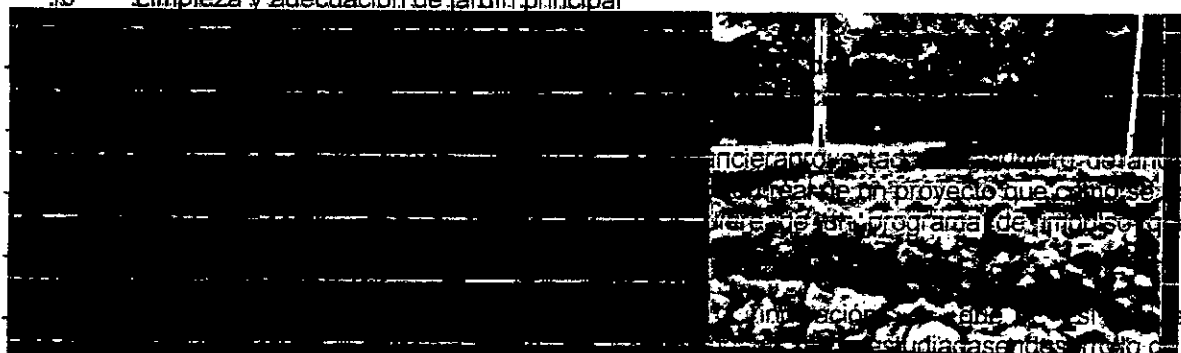
Poda y limpieza general de maleza, monte y/o
vegetación.



17 Limpieza de jardines o zonas verdes de juegos infantiles



18 Limpieza y adecuación de jardín principal



la ejecución contractual, todo en beneficio del Centro Integral de Desarrollo (CID) Parador Turístico de Luruaco y su mayor explotación, lo cual, no se encuentra reflejado en los informes financiero, así como los costos que genere el pago de la interventoría externa.

Es fundamental resaltar que el estudio financiero elaborado en relación con el mantenimiento y operación del Centro Integral de Desarrollo (CID) Parador Turístico de Luruaco, el cual hace parte de los estudios previos requeridos para la contratación respectiva, señala que la inversión inicial

que deberá efectuar el contratista-operador del Centro Integral de Desarrollo (CID) Parador Turístico de Luruaco se encuentra en el orden de — y el análisis de ingresos y egresos incluyendo pago de interventoría externa (a razón de 6% de la inversión inicial los 3 tres , a partir de los cuales de los ingresos netos) y retorno a la gobernación del Departamento del Atlántico (equivalente al menos un 3% después del primer trimestre del tercer año). Lo anterior, permite determinar que para lograr un retorno de la inversión que se efectúe y la obtención de utilidades de la operación se requeriría de un plazo aproximado de 10 años de operación para que la contratación del mantenimiento y operación del para dorresulte atractiva y rentable para personas jurídicas y/o naturales con experiencia en esta clase de negocios y además se garantice la sostenibilidad del parador.

Por lo anterior, se plantea generar ingresos a través de jornadas de capacitación en temáticas relacionadas con la gastronomía, ecoturismo, cultura y sensibilización turística, formalización y legislación turística, capacitación a microempresarios y campesinos de la región; asimismo a través de la organización de eventos y festivales culturales, gastronómicos y turísticos, que cuentan con gran afluencia de público asistente, tales como el Festival de la Arepa de Huevo Patrimonio Cultural del Departamento, el cual cuenta con más de 12 mil visitantes durante los 3 días del evento, el Festival del Mango con 5 mil asistentes, el Festival de la Piedra, el Carnaval de Luruaco con identidad local con 10 mil asistentes, Ferias artesanales locales. Asimismo, se plantea la posibilidad de establecer alianzas estratégicas con las compañías de transporte interdepartamental, tales como Expreso Brasilia, Coopetran, Fenix, Berlinas, que tienen rutas permanentes, constantes y diarias, que toman la vía de la Cordialidad, para establecer una en el CDI Parador de Luruaco, una parada como punto de hidratación y alimentación, prestan dos servicios con calidad alimentos, presentación y una vista privilegiada frente a la laguna de Luruaco.

AQUÍ JUSTIFICAR LOS INGRESOS POR LA CAPACITACIÓN, FERIAS, EVENTOS Y OTROS, ASI COMO LOS INGRESOS POR PUBLICIDAD. RECORDAR QUE EN FERIAS ESTÁ EL TEMA DE GASTRONOMÍA Y MUESTRAS FOLCLÓRICAS Y ARTESANALES POR EJEMPLO. CAPACITACIÓN EN CULINARIA, SOCORRISMOS ENTRE OTROS DENTRO DE PROGRAMAS DE APOYO A MICROEMPRESARIOS O CAMPESINOS DE LA REGIÓN O PROMOTORES DE TURISMO, ETC

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Numeral 9º del Art. 300 de la C.N, establece como facultades de las asambleas departamentales:

"...9 Autorizar al Gobernador del Departamento para celebrar contratos, negociar empréstitos, enajenar bienes y ejercer, pro tempore, precisas funciones de las que corresponden a las Asambleas Departamentales..." (negrilla fuera del texto)

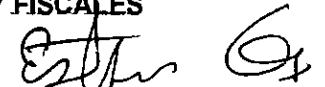
De conformidad con lo previsto en el artículo 313, numeral 3o. de la Constitución Política, las Asambleas Departamentales y los Concejos Municipales autorizarán a los gobernadores, y alcaldes respectivamente, para la celebración de contratos."

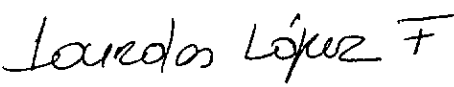
PROPOSICIÓN FINAL

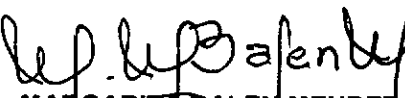
En consonancia con lo expuesto, y luego de recoger los conceptos de los miembros de la comisión de presupuesto me permito rendir ponencia favorable para segundo debate, al proyecto de ordenanza **"POR LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN Y SUSCRIBIR CONVENIOS Y/O CONTRATOS PARA LA**

CONCESIÓN Y/O LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CENTRO INTEGRAL DE DESARROLLO PARADOR TURÍSTICO DE LURUACO".

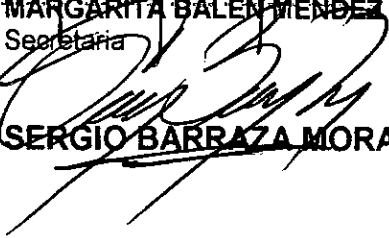
COMISIÓN DE PRESUPUESTO, HACIENDA, CRÉDITO PÚBLICO, ASUNTOS ECONÓMICOS Y FISCALES


ESTEFANO GONZALEZ DIAZGRANADOS
 Presidente
 Ponente


LOURDES LOPEZ FLOREZ
 Vicepresidente


MARGARITA BALEN MENDEZ
 Secretaria

LILIA ESTHER MANGA SIERRA


SERGIO BARRAZA MORA

4

ORDENANZA N° -----

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN Y SUSCRIBIR CONVENIOS Y/O CONTRATOS PARA LA CONCESIÓN Y/O LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CENTRO INTEGRAL DE DESARROLLO - CID PARADOR TURÍSTICO DE LURUACO"

La Asamblea del Departamento del Atlántico, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 9° del Artículo 300 de la C.N., numeral 10° del Artículo 60 del Decreto 1222, numeral 11 del Artículo 25 de la ley 80 de 1993, y el Artículo 9° de la ley 179 de 1994,

ORDENA

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al Señor Gobernador del Departamento del Atlántico, adelantar el proceso de selección y suscribir convenios y/o contratos para la concesión y/o la operación y mantenimiento del Centro Integral de Desarrollo - CDI Parador Turístico de Luruaco incluida la interventoría externa. /

PARAGRAFO PRIMERO: Autorizar al Señor Gobernador del Departamento del Atlántico para suscribir contratos y/o convenios cuyo plazo debe ser máximo hasta DIEZ (10) AÑOS.

PAGRAFO SEGUNDO: Autorizar al Señor Gobernador del Departamento del Atlántico para suscribir contratos y/o convenios, que se estimen necesarios para ejecutar la concesión y/o la operación y el mantenimiento del Centro Integral de Desarrollo - CID Parador Turístico de Luruaco, incluida la interventoría externa.

ARTICULO SEGUNDO: Teniendo en cuenta que las facultades que se otorgan implican una autorización para la explotación del bien a entregar en concesión y/o operación y mantenimiento, a través de las que generará sus propios recursos, para la suscripción del convenio y/o contrato, no se requiere de disponibilidad presupuestal ni de registro presupuestal de incorporación al presupuesto de rentas y gastos del Departamento.

ARTICULO TERCERO: La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los

Barranquilla, julio 28 de 2017

Doctor
FEDERICO UCRÓS FERNÁNDEZ
Presidente Asamblea Departamental
 E. S. D.

ASUNTO: PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE AL PROYECTO DE ORDENANZA "POR LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN Y SUSCRIBIR CONVENIOS Y/O CONTRATOS PARA LA CONCESIÓN Y/O LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CENTRO INTEGRAL DE DESARROLLO PARADOR TURÍSTICO DE LURUACO".

Apreciado Presidente y Honorables Diputados:

En calidad de Presidente de la Comisión DE PRESUPUESTO HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO ASUNTOS ECONÓMICOS Y FISCALES y en mi condición de Ponente, me permito rendir Informe de Ponencia para segundo debate al Proyecto de Ordenanza: **"POR LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN Y SUSCRIBIR CONVENIOS Y/O CONTRATOS PARA LA CONCESIÓN Y/O LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CENTRO INTEGRAL DE DESARROLLO PARADOR TURÍSTICO DE LURUACO"**, presentada a consideración de esta Corporación por iniciativa del señor Gobernador del Departamento del Atlántico —.

ANTECEDENTES

"Que el día 27 de junio de 2015 la firma Unión Temporal Plazas y Parques entregó al Departamento del Atlántico y a la Alcaldía del Municipio de Luruaco, las obras de diseño y construcción del Centro Integral de Desarrollo (CID) Parador Turístico de Luruaco, como una gran zona de esparcimiento y recorridos peatonales, con senderos, parque infantil, zona de parqueadero, zona de mirador, zona de restaurantes abiertos y cerrados, y baños.

Que para efectos de la operación, incluido el mantenimiento del Centro Integral de Desarrollo (CID) Parador Turístico de Luruaco, y ante la imposibilidad del Departamento del Atlántico y de la Alcaldía del Municipio de Luruaco de asumir los servicios, se hace necesario concesionar los a un particular que cuenta con la capacidad, idoneidad, experiencia y demás requisitos exigibles, para estos fines.

Debe el Departamento identificar y evaluar una estrategia de operación a través de un operador privado, que explore la mejor manera de utilización, promoción y proyección de los servicios que pueden ser prestados en las instalaciones del Centro Integral de Desarrollo (CID) Parador Turístico de Luruaco. Para ello, contemplar actividades de recreación, deportivas, lúdicas, culturales, turísticas y académicas para el mejor aprovechamiento.

Es necesario analizar que la ubicación geográfica del Centro Integral de Desarrollo (CID) Parador Turístico de Luruaco lo hace un lugar con una proyección de explotación de servicios de gran variedad, sin embargo, por el mismo hecho, no se puede desconocer que su vía de afluencia es principalmente para camiones y transporte de carga, lo que hace necesario que se proyecte una estrategia para atraer turistas no solo lugareños, sino de todo el departamento y que sea un sitio atractivo para visitar, por los servicios que en el pueden prestarse.

Para todo lo anterior, se requiere la vinculación de los recursos económicos necesarios y de un operador especializado que permita la realización de inversiones necesarias y el mejoramiento de la calidad de los servicios; el estímulo, integración y desarrollo de servicios de recreación, deporte,

lúdico, cultural o turístico actuales y potenciales, que contribuyan a la optimización del uso de la capacidad instalada; la reducción de los costos de mantenimiento y de operación y la generación de mayores ingresos.

FUNDAMENTOS DE HECHO

Considerando la necesidad contemplada en el acápite antecedentes, se ha determinado que la operación, explotación, organización o gestión de servicios, está orientada por los siguientes lineamientos:

- Optimizar los recursos técnicos, operativos y administrativos hacia actividades de conservación y mantenimiento auto sostenible.
- Mejorar la eficiencia y calidad en la prestación de los servicios que se ofrecerán.
- Desarrollar una estrategia de promoción que permitan que en todo el Departamento y posiblemente otras regiones del país se conozcan los servicios prestados en el Centro Integral de Desarrollo (CID) Parador Turístico de Luruaco.
- Oferta el Centro Integral de Desarrollo (CID) Parador Turístico de Luruaco como servicios recreacionales, esparcimiento, enseñanza y afianzamiento de la cultura gastronómica de la región.
- Ampliar la cobertura de prestación de servicios en un acceso de atracción para la región Caribe.
- Fomentar las actividades deportivas, culturales u lúdicas.

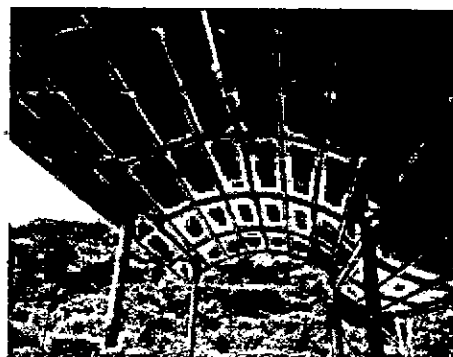
Para efectos de lo anterior, se procedió a determinar los requerimientos mínimos necesarios para que el Centro Integral de Desarrollo (CID) Parador Turístico de Luruaco, pueda abrir sus puertas al público y prestar servicios básicos que lo den a conocer. Estas inversiones, deben ser realizadas por el operador, conforme a las proyecciones financieras que se han realizado, sobre mínimos de operación proyectada.

A continuación se enumeran las inversiones a realizarse al bien inmueble y sus áreas recreativas y sociales para comenzar su operación básica:

1	Reconexión del servicio eléctrico y revisión de toda la acometida interna (tomas, interruptores y luminarias).	 
---	--	--

- 3 Mantenimiento de esteras enrollables de
 locales comerciales.

- 4 Limpieza y reparación de láminas cubiertas
 policarbonato, sellado de juntas.



- 5 Reparación de fuga en tubería de agua
 potable (salida de motobomba).



- 6 Reinstalación y conexión de motobomba.



7

Mantenimiento general a equipos de cocina de acero inoxidable, limpieza

general.



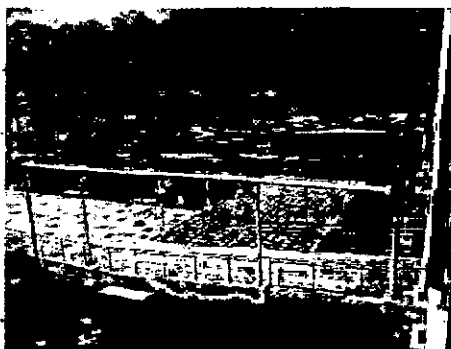
Poda y limpieza general de jardines o 8 zonas verdes, Mantenimiento general de

juegos infantiles.



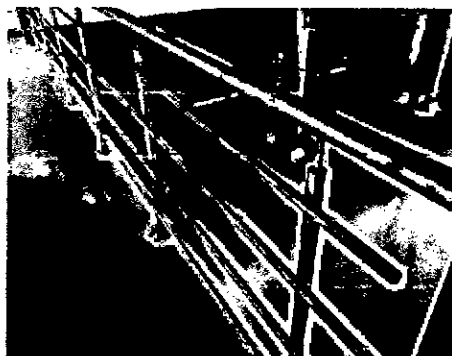
9

Pintura general de pérgolas de para sol en terraza.



- 10 Demarcación y señalización de
Estacionamientos.

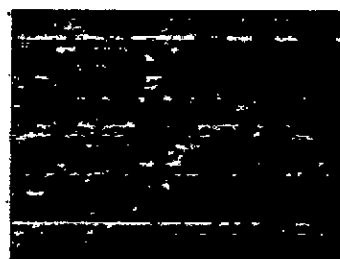
- 11 Limpieza y pulido de baranda senacero
inoxidable.



- 12 Pintura general de listones con apariencia
demadera.



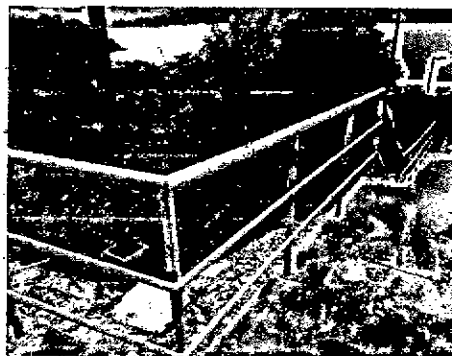
- 13 Cambio o ampliación de depósito o
tanqueelevado de agua.



- 14 Reparación de pisomirador, resane y
pintura de bordillos.



- 15 Reparación y mantenimiento general de
cubierta en policarbonato mirador.



Pintura general en barandas de
metálica sendero y escaleras mirador.

16

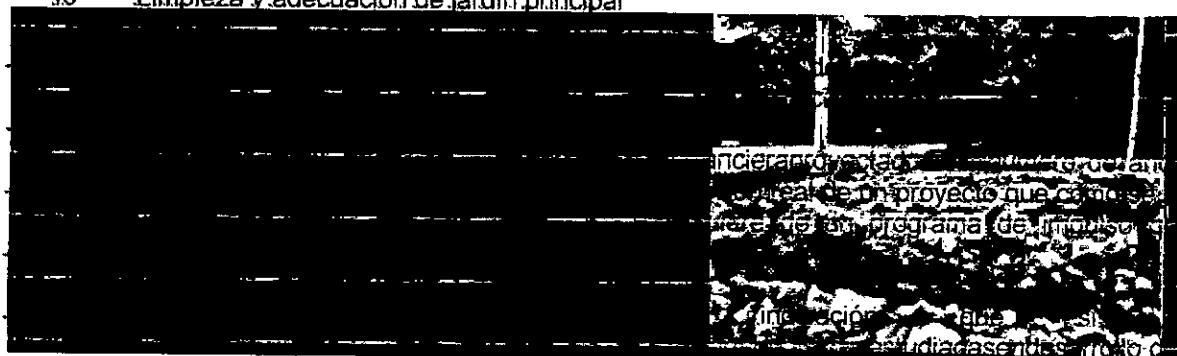
Poda y limpieza general de maleza, monte y/o
vegetación.



17 Limpieza de jardines o zonas verdes de juegos infantiles



18 Limpieza y adecuación de jardín principal



la ejecución contractual, todo en beneficio del Centro Integral de Desarrollo (CID) Parador Turístico de Luruaco y su mayor explotación, lo cual, no se encuentra reflejado en los informes financiero, así como los costos que genere el pago de la interventoría externa.

Es fundamental resaltar que el estudio financiero elaborado en relación con el mantenimiento y operación del Centro Integral de Desarrollo (CID) Parador Turístico de Luruaco, el cual hace parte de los estudios previos requeridos para la contratación respectiva, señala que la inversión inicial

22

que deberá efectuar el contratista-operador del Centro Integral de Desarrollo (CID) Parador Turístico de Luruaco se encuentra en el orden de ----- y el análisis de ingresos y egresos incluyendo pago de interventoría externa (a razón de 6% de la inversión inicial los 3 años, a partir de los cuales de los ingresos netos) y retorno a la gobernación del Departamento del Atlántico (equivalente al menos un 3% después del primer trimestre del tercer año). Lo anterior, permite determinar que para lograr un retorno de la inversión que se efectúe y la obtención de utilidades de la operación se requeriría de un plazo aproximado de 10 años de operación para que la contratación del mantenimiento y operación del parador resulte atractiva y rentable para personas jurídicas y/o naturales con experiencia en esta clase de negocios y además se garantice la sostenibilidad del parador.

Por lo anterior, se plantea generar ingresos a través de jornadas de capacitación en temáticas relacionadas con la gastronomía, ecoturismo, cultura y sensibilización turística, formalización y legislación turística, capacitación a microempresarios y campesinos de la región; asimismo a través de la organización de eventos y festivales culturales, gastronómicos y turísticos, que cuentan con gran afluencia de público asistente, tales como el Festival de la Arepa de Huevo Patrimonio Cultural del Departamento, el cual cuenta con más de 12 mil visitantes durante los 3 días del evento, el Festival del Mango con 5 mil asistentes, el Festival de la Piedra, el Carnaval de Luruaco con identidad local con 10 mil asistentes, Ferias artesanales locales. Asimismo, se plantea la posibilidad de establecer alianzas estratégicas con las compañías de transporte interdepartamental, tales como Expreso Brasilia, Coopetran, Fenix, Berlinas, que tienen rutas permanentes, constantes y diarias, que toman la vía de la Cordialidad, para establecer una en el CDI Parador de Luruaco, una parada como punto de hidratación y alimentación, prestan dos servicios con calidad alimentos, presentación y una vista privilegiada frente a la laguna de Luruaco.

AQUÍ JUSTIFICAR LOS INGRESOS POR LA CAPACITACIÓN, FERIAS, EVENTOS Y OTROS, ASI COMO LOS INGRESOS POR PUBLICIDAD. RECORDAR QUE EN FERIAS ESTÁ EL TEMA DE GASTRONOMÍA Y MUESTRAS FOLCLÓRICAS Y ARTESANALES POR EJEMPLO. CAPACITACIÓN EN CULINARIA, SOCORRISMOS ENTRE OTROS DENTRO DE PROGRAMAS DE APOYO A MICROEMPRESARIOS O CAMPESINOS DE LA REGIÓN O PROMOTORES DE TURISMO, ETC

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Numeral 9º del Art. 300 de la C.N, establece como facultades de las asambleas departamentales:

"...9 Autorizar al Gobernador del Departamento para celebrar contratos, negociar empréstitos, enajenar bienes y ejercer, pro tempore, precisas funciones de las que corresponden a las Asambleas Departamentales..." (negrilla fuera del texto)

De conformidad con lo previsto en el artículo 313, numeral 3o. de la Constitución Política, las Asambleas Departamentales y los Concejos Municipales autorizarán a los gobernadores, y alcaldes respectivamente, para la celebración de contratos."

PROPOSICIÓN FINAL

En consonancia con lo expuesto, y luego de recoger los conceptos de los miembros de la comisión de presupuesto me permito rendir ponencia favorable para segundo debate, al proyecto de ordenanza **"POR LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN Y SUSCRIBIR CONVENIOS Y/O CONTRATOS PARA LA**

CONCESIÓN Y/O LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CENTRO INTEGRAL DE
DESARROLLO PARADOR TURÍSTICO DE LURUACO".

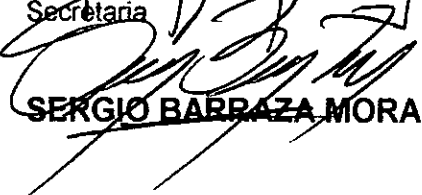
COMISIÓN DE PRESUPUESTO, HACIENDA, CRÉDITO PÚBLICO, ASUNTOS ECONÓMICOS
Y FISCALES


ESTEFANO GONZALEZ DIAZGRANADOS
Presidente
Ponente


LOURDES LOPEZ FLOREZ
Vicepresidente


MARGARITA BALEN MENDEZ
Secretaria

LILIA ESTHER MANGA SIERRA


SERGIO BARRAZA MORA

ORDENANZA N° -----

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN Y SUSCRIBIR CONVENIOS Y/O CONTRATOS PARA LA CONCESIÓN Y/O LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CENTRO INTEGRAL DE DESARROLLO - CID PARADOR TURÍSTICO DE LURUACO"

La Asamblea del Departamento del Atlántico, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 9º del Artículo 300 de la C.N., numeral 10º del Artículo 60 del Decreto 1222, numeral 11 del Artículo 25 de la ley 80 de 1993, y el Artículo 9º de la ley 179 de 1994,

ORDENA

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al Señor Gobernador del Departamento del Atlántico, adelantar el proceso de selección y suscribir convenios y/o contratos para la concesión y/o la operación y mantenimiento del Centro Integral de Desarrollo - CDI Parador Turístico de Luruaco incluida la interventoría externa.

PARAGRAFO PRIMERO: Autorizar al Señor Gobernador del Departamento del Atlántico para suscribir contratos y/o convenios cuyo plazo debe ser máximo hasta DIEZ (10) AÑOS.

PAGRAFO SEGUNDO: Autorizar al Señor Gobernador del Departamento del Atlántico para suscribir contratos y/o convenios, que se estimen necesarios para ejecutar la concesión y/o la operación y el mantenimiento del Centro Integral de Desarrollo - CID Parador Turístico de Luruaco, incluida la interventoría externa.

ARTICULO SEGUNDO: Teniendo en cuenta que las facultades que se otorgan implican una autorización para la explotación del bien a entregar en concesión y/o operación y mantenimiento, a través de las que generará sus propios recursos, para la suscripción del convenio y/o contrato, no se requiere de disponibilidad presupuestal ni de registro presupuestal de incorporación al presupuesto de rentas y gastos del Departamento.

ARTICULO TERCERO: La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los

25

Barranquilla, julio 17 de 2017

Señores

**MIEMBROS DE LA COMISION DE PRESUPUESTO HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
ASUNTOS ECONÓMICOS Y FISCALES**

HONORABLES DIPUTADOS ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO

ASUNTO: PONENCIA PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE ORDENANZA "POR LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN Y SUSCRIBIR CONVENIOS Y/O CONTRATOS PARA LA CONCESIÓN Y/O LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CENTRO INTEGRAL DE DESARROLLO PARADOR TURÍSTICO DE LURUACO".

Señores Miembros de la Comisión de Presupuesto:

En calidad de Presidente de la Comisión DE PRESUPUESTO HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO ASUNTOS ECONÓMICOS Y FISCALES y en mi condición de Ponente, me permito rendir Informe de Ponencia para primer Debate al Proyecto de Ordenanza: "POR LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN Y SUSCRIBIR CONVENIOS Y/O CONTRATOS PARA LA CONCESIÓN Y/O LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CENTRO INTEGRAL DE DESARROLLO PARADOR TURÍSTICO DE LURUACO", presentada a consideración de esta Corporación por iniciativa del señor Gobernador del Departamento del Atlántico –.

ANTECEDENTES

"Que el día 27 de junio de 2015 la firma Unión Temporal Plazas y Parques entregó al Departamento del Atlántico y a la Alcaldía del Municipio de Luruaco, las obras de diseño y construcción del Centro Integral de Desarrollo (CID) Parador Turístico de Luruaco, como una gran zona de esparcimiento y recorridos peatonales, con senderos, parque infantil, zona de parqueadero, zona de mirador, zona de restaurantes abiertos y cerrados, y baños.

Que para efectos de la operación, incluido el mantenimiento del Centro Integral de Desarrollo (CID) Parador Turístico de Luruaco, y ante la imposibilidad del Departamento del Atlántico y de la Alcaldía del Municipio de Luruaco de asumir los servicios, se hace necesario concesionar los a un particular que cuenta con la capacidad, idoneidad, experiencia y demás requisitos exigibles, para estos fines.

Debe el Departamento identificar y evaluar una estrategia de operación a través de un operador privado, que explore la mejor manera de utilización, promoción y proyección de los servicios que pueden ser prestados en las instalaciones del Centro Integral de Desarrollo (CID) Parador Turístico de Luruaco. Para ello, contemplar actividades de recreación, deportivas, lúdicas, culturales, turísticas y académicas para el mejor aprovechamiento.

Es necesario analizar que la ubicación geográfica del Centro Integral de Desarrollo (CID) Parador Turístico de Luruaco lo hace un lugar con una proyección de explotación de servicios de gran variedad, sin embargo, por el mismo hecho, no se puede desconocer que su vía de afluencia es principalmente para camiones y transporte de carga, lo que hace necesario que se proyecte una estrategia para atraer turistas no solo lugareños, sino de todo el departamento y que sea un sitio atractivo para visitar, por los servicios que en el pueden prestarse.

Para todo lo anterior, se requiere la vinculación de los recursos económicos necesarios y de un operador especializado que permita la realización de inversiones necesarias y el mejoramiento de

la calidad de los servicios; el estímulo, integración y desarrollo de servicios de recreación, deporte, lúdico, cultural o turístico actuales y potenciales, que contribuyan a la optimización del uso de la capacidad instalada; la reducción de los costos de mantenimiento y de operación y la generación de mayores ingresos.

FUNDAMENTOS DE HECHO

Considerando la necesidad contemplada en el acápite antecedentes, se ha determinado que la operación, explotación, organización o gestión de servicios, está orientada por los siguientes lineamientos:

- Optimizar los recursos técnicos, operativos y administrativos hacia actividades de conservación y mantenimiento auto sostenible.
- Mejorar la eficiencia y calidad en la prestación de los servicios que se ofrecerán.
- Desarrollar una estrategia de promoción que permitan que en todo el Departamento y posiblemente otras regiones del país se conozcan los servicios prestados en el Centro Integral de Desarrollo (CID) Parador Turístico de Luruaco.
- Oferta el Centro Integral de Desarrollo (CID) Parador Turístico de Luruaco como servicios recreacionales, esparcimiento, enseñanza y afianzamiento de la cultura gastronómica de la región.
- Ampliar la cobertura de prestación de servicios en un acceso de atracción para la región Caribe.
- Fomentar las actividades deportivas, culturales u lúdicas.

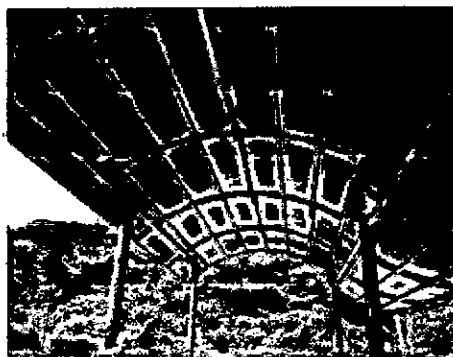
Para efectos de lo anterior, se procedió a determinar los requerimientos mínimos necesarios para que el Centro Integral de Desarrollo (CID) Parador Turístico de Luruaco, pueda abrir sus puertas al público y prestar servicios básicos que lo den a conocer. Estas inversiones, deben ser realizadas por el operador, conforme a las proyecciones financieras que se han realizado, sobre mínimos de operación proyectada.

A continuación se enumeran las inversiones a realizarse al bien inmueble y sus áreas recreativas y sociales para comenzar su operación básica:

1	Reconexión del servicio eléctrico y revisión de toda la acometida interna (tomas, interruptores y luminarias).	
		

- 3 Mantenimiento de esteras enrollables de
 locales comerciales.

- 4 Limpieza y reparación de láminas cubiertas
 policarbonato, sellado de juntas.



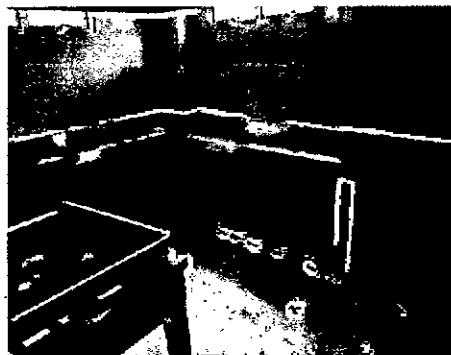
- 5 Reparación de fuga en tubería de agua
 potable (salida de motobomba).



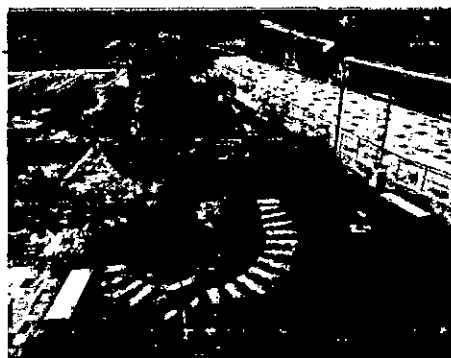
- 6 Reinstalación y conexión de motobomba.



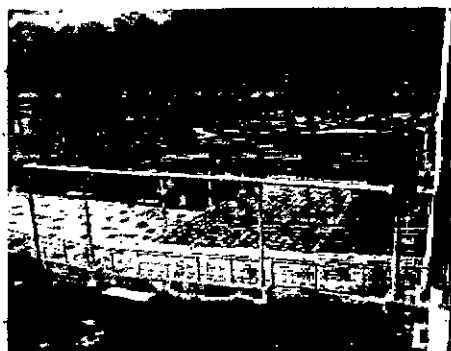
- 7 Mantenimiento general a equipos de cocina de acero inoxidable, limpieza general.



- Poda y limpieza general de jardines o 8 zonas verdes, Mantenimiento general de juegos infantiles.



- 9 Pintura general de pérgolas de para sol en terraza.

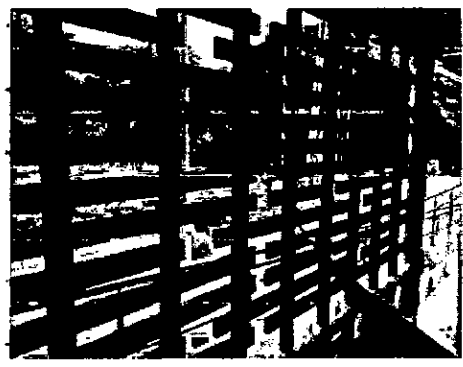


10 Demarcación y señalización de Estacionamientos.

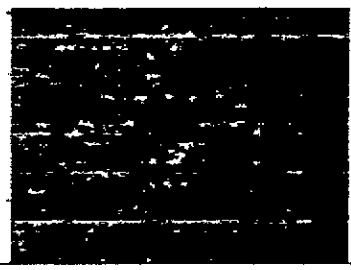
11 Limpieza y pulido de baranda senacero inoxidable.



12 Pintura general de listones con apariencia demadera.



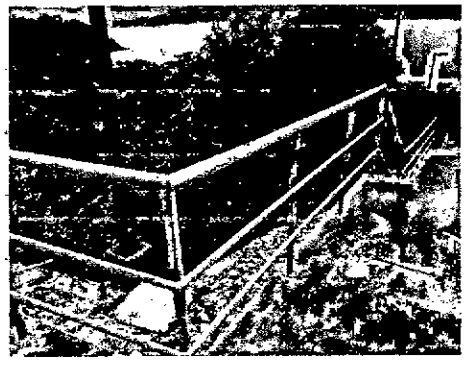
13 Cambio o ampliación de depósito o tanqueelevado de agua.



14 Reparación de pisomirador, resane y pintura de bordillos.

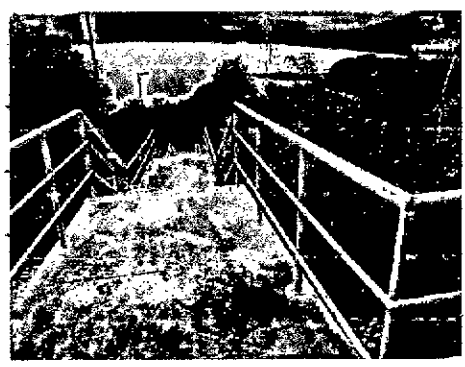


- 15 Reparación y mantenimiento general de
cubierta en policarbonato mirador.



Pintura general en barandas de
metálicas sendero y escaleras mirador.

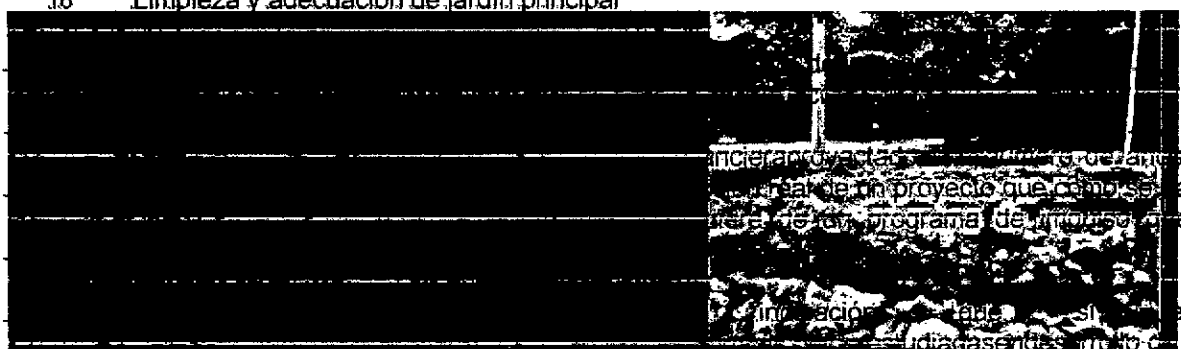
- 16 Poda y limpieza general de maleza, monte y/o
vegetación.



17 Limpieza de jardines o zonas verdes de juegos infantiles



18 Limpieza y adecuación de jardín principal



la ejecución contractual, todo en beneficio del Centro Integral de Desarrollo (CID) Parador Turístico de Luruaco y su mayor explotación, lo cual, no se encuentra reflejado en los informes financiero, así como los costos que genere el pago de la interventoría externa.

Es fundamental resaltar que el estudio financiero elaborado en relación con el mantenimiento y operación del Centro Integral de Desarrollo (CID) Parador Turístico de Luruaco, el cual hace parte de los estudios previos requeridos para la contratación respectiva, señala que la inversión inicial

que deberá efectuar el contratista-operador del Centro Integral de Desarrollo (CID) Parador Turístico de Luruaco se encuentra en el orden de ----- y el análisis de ingresos y egresos incluyendo pago de interventoría externa (a razón de 6% de la inversión inicial los 3 tres , a partir de los cuales de los ingresos netos) y retorno a la gobernación del Departamento del Atlántico)equivalente al menos un 3% después del primer trimestre del tercer año). Lo anterior, permite determinar que para lograr un retorno de la inversión que se efectúe y la obtención de utilidades de la operación se requeriría de un plazo aproximado de 10 años de operación para que la contratación del mantenimiento y operación del para dorresulte atractiva y rentable para personas jurídicas y/o naturales con experiencia en esta clase de negocios y además se garantice la sostenibilidad del parador.

Por lo anterior, se plantea generar ingresos a través de jornadas de capacitación en temáticas relacionadas con la gastronomía, ecoturismo, cultura y sensibilización turística, formalización y legislación turística, capacitación a microempresarios y campesinos de la región; asimismo a través de la organización de eventos y festivales culturales, gastronómicos y turísticos, que cuentan con gran afluencia de público asistente, tales como el Festival de la Arepa de Huevo Patrimonio Cultural del Departamento, el cual cuenta con más de 12 mil visitantes durante los 3 días del evento, el Festival del Mango con 5 mil asistentes, el Festival de la Piedra, el Carnaval de Luruaco con identidad local con 10 mil asistentes, Ferias artesanales locales. Asimismo, se plantea la posibilidad de establecer alianzas estratégicas con las compañías de transporte interdepartamental, tales como Expreso Brasilia, Coopetran, Fenix, Berlinas, que tienen rutas permanentes, constantes y diarias, que toman la vía de la Cordialidad, para establecer una en el CDI Parador de Luruaco, una parada como punto de hidratación y alimentación, prestan dos servicios con calidad alimentos, presentación y una vista privilegiada frente a la laguna de Luruaco.

AQUÍ JUSTIFICAR LOS INGRESOS POR LA CAPACITACIÓN, FERIAS, EVENTOS Y OTROS, ASI COMO LOS INGRESOS POR PUBLICIDAD. RECORDAR QUE EN FERIAS ESTÁ EL TEMA DE GASTRONOMÍA Y MUESTRAS FOLCLÓRICAS Y ARTESANALES POR EJEMPLO. CAPACITACIÓN EN CULINARIA, SOCORRISMOS ENTRE OTROS DENTRO DE PROGRAMAS DE APOYO A MICROEMPRESARIOS O CAMPESINOS DE LA REGIÓN O PROMOTORES DE TURISMO, ETC

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Numeral 9º del Art. 300 de la C.N, establece como facultades de las asambleas departamentales:

"...9 Autorizar al Gobernador del Departamento para celebrar contratos, negociar empréstitos, enajenar bienes y ejercer, pro tempore, precisas funciones de las que corresponden a las Asambleas Departamentales..." (negrilla fuera del texto)

De conformidad con lo previsto en el artículo 313, numeral 3o. de la Constitución Política, las Asambleas Departamentales y los Concejos Municipales autorizarán a los gobernadores, y alcaldes respectivamente, para la celebración de contratos."

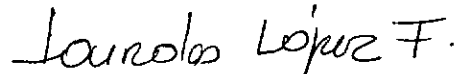
PROPOSICIÓN FINAL

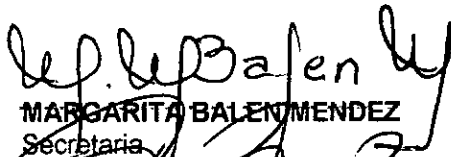
En consonancia con lo expuesto, y luego de recoger los conceptos de los miembros de la comisión de presupuesto me permito rendir ponencia favorable para primer debate, al proyecto de ordenanza **"POR LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN Y SUSCRIBIR CONVENIOS Y/O CONTRATOS PARA LA**

**CONCESIÓN Y/O LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CENTRO INTEGRAL DE
DESARROLLO PARADOR TURÍSTICO DE LURUACO".**

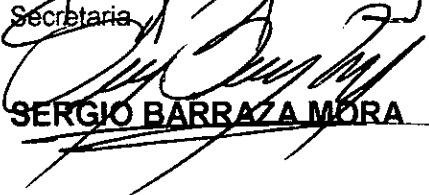
**COMISIÓN DE PRESUPUESTO, HACIENDA, CRÉDITO PÚBLICO, ASUNTOS ECONÓMICOS
Y FISCALES**


ESTEFANO GONZALEZ DIAZGRANADOS
Presidente
Ponente


LOURDES LOPEZ FLOREZ
Vicepresidente


MARGARITA BALEN MENDEZ
Secretaria

LILIA ESTHER MANGA SIERRA


SERGIO BARRAZA MORA

ORDENANZA N° -----

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN Y SUSCRIBIR CONVENIOS Y/O CONTRATOS PARA LA CONCESIÓN Y/O LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CENTRO INTEGRAL DE DESARROLLO – CID PARADOR TURÍSTICO DE LURUACO”

La Asamblea del Departamento del Atlántico, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 9º del Artículo 300 de la C.N., numeral 10º del Artículo 60 del Decreto 1222, numeral 11 del Artículo 25 de la ley 80 de 1993, y el Artículo 9º de la ley 179 de 1994,

ORDENA

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al Señor Gobernador del Departamento del Atlántico, adelantar el proceso de selección y suscribir convenios y/o contratos para la concesión y/o la operación y mantenimiento del Centro Integral de Desarrollo - CDI Parador Turístico de Luruaco incluida la interventoría externa.

PARAGRAFO PRIMERO: Autorizar al Señor Gobernador del Departamento del Atlántico para suscribir contratos y/o convenios cuyo plazo debe ser máximo hasta DIEZ (10) AÑOS.

PAGRAFO SEGUNDO: Autorizar al Señor Gobernador del Departamento del Atlántico para suscribir contratos y/o convenios, que se estimen necesarios para ejecutar la concesión y/o la operación y el mantenimiento del Centro Integral de Desarrollo - CID Parador Turístico de Luruaco, incluida la interventoría externa.

ARTICULO SEGUNDO: Teniendo en cuenta que las facultades que se otorgan implican una autorización para la explotación del bien a entregar en concesión y/o operación y mantenimiento, a través de las que generará sus propios recursos, para la suscripción del convenio y/o contrato, no se requiere de disponibilidad presupuestal ni de registro presupuestal de incorporación al presupuesto de rentas y gastos del Departamento.

ARTICULO TERCERO: La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los

Barranquilla, DEIP

Doctor
FEDERICO UCROS FERNÁNDEZ
Presidente
Honorable Asamblea Departamental del Atlántico
E. S. D.

Pedro Cayula
Julio 18. 2017
Hrs 10:50h

ASUNTO: PROYECTO DE ORDENANZA "POR LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN Y SUSCRIBIR CONVENIOS Y/O CONTRATOS PARA LA CONCESIÓN Y/O LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CENTRO INTEGRAL DE DESARROLLO PARADOR TURÍSTICO DE LURUACO".

Cordial saludo.

Atentamente me permito presentar a consideración de la Honorable Corporación, Proyecto de Ordenanza para autorizar de manera expresa al Gobernador del Departamento del Atlántico **ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN Y SUSCRIBIR CONVENIOS Y/O CONTRATOS PARA LA CONCESIÓN Y/O LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CENTRO INTEGRAL DE DESARROLLO PARADOR TURÍSTICO DE LURUACO.**

ANTECEDENTES

Que el día 27 de junio de 2015 la firma Unión Temporal Plazas y Parques entregó al Departamento del Atlántico y a la Alcaldía del Municipio de Luruaco, las obras de diseño y construcción del Centro Integral de Desarrollo (CID) Parador Turístico de Luruaco, como una gran zona de esparcimiento y recorridos peatonales, con senderos, parque infantil, zona de parqueadero, zona de mirador, zona de restaurantes abiertos y cerrados, y baños.

Que para efectos de la operación, incluido el mantenimiento del Centro Integral de Desarrollo (CID) Parador Turístico de Luruaco, y ante la imposibilidad del Departamento del Atlántico y de la Alcaldía del Municipio de Luruaco de asumir estos servicios, se hace necesario concesionarlos a un particular que cuenta con la capacidad, idoneidad, experiencia y demás requisitos exigibles, para estos fines.

Debe el Departamento identificar y evaluar una estrategia de operación a través de un operador privado, que explore la mejor manera de utilización, promoción y proyección de los servicios que pueden ser prestados en las instalaciones del Centro Integral de Desarrollo (CID) Parador Turístico de Luruaco. Para ello, contemplar actividades de recreación, deportivas, lúdicas, culturales, turísticas y académicas para el mejor aprovechamiento.

Es necesario analizar que la ubicación geográfica del Centro Integral de Desarrollo (CID) Parador Turístico de Luruaco lo hace un lugar con una proyección de explotación de servicios de gran variedad, sin embargo, por el mismo hecho, no se puede desconocer que su vía de afluencia es principalmente para camiones y transporte de carga, lo que hace necesario que se proyecte una estrategia para atraer turistas no solo lugareños, sino de todo el departamento y que sea un sitio atractivo para visitar, por los servicios que en el pueden prestarse.

Para todo lo anterior, se requiere la vinculación de los recursos económicos necesarios y de un operador especializado que permita la realización de inversiones necesarias y el mejoramiento de la calidad de los servicios; el estímulo, integración y desarrollo de servicios de recreación, deporte, lúdico, cultural o turístico actuales y potenciales, que contribuyan a la optimización del uso de la capacidad instalada; la reducción de los costos de mantenimiento y de operación y la generación de mayores ingresos.

FUNDAMENTOS DE HECHO

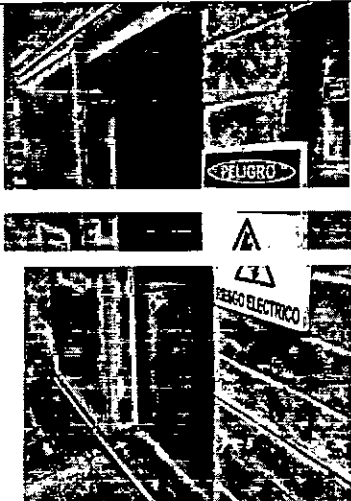
Considerando la necesidad contemplada en el acápite antecedentes, se ha determinado que la operación, explotación, organización o gestión de servicios, está orientada por los siguientes lineamientos:

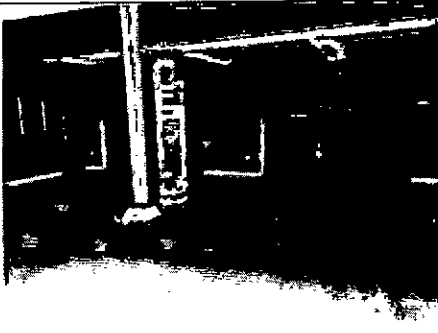
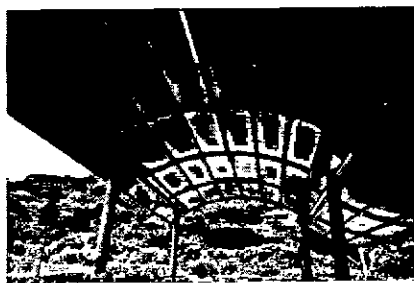
- Optimizar los recursos técnicos, operativos y administrativos hacia actividades de conservación y mantenimiento auto sostenible.
- Mejorar la eficiencia y calidad en la prestación de los servicios que se ofrecerán.

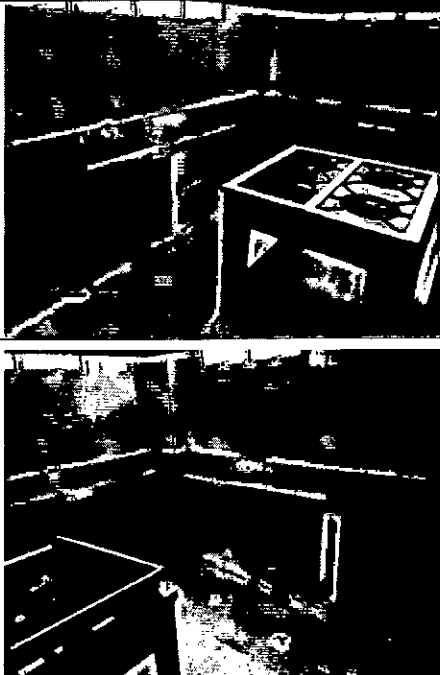
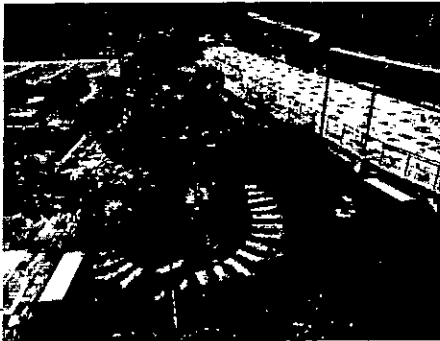
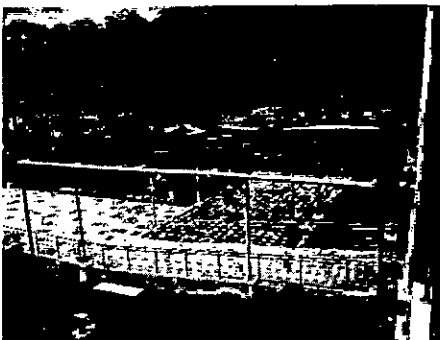
- Desarrollar una estrategia de promoción que permitan que en todo el Departamento y posiblemente otras regiones del país se conozcan los servicios prestados en el Centro Integral de Desarrollo (CID) Parador Turístico de Luruaco.
- Oferta el Centro Integral de Desarrollo (CID) Parador Turístico de Luruaco como servicios recreacionales, esparcimiento, enseñanza y afianzamiento de la cultura gastronómica de la región.
- Ampliar la cobertura de prestación de servicios en un acceso de atracción para la región Caribe. □
- Fomentar las actividades deportivas, culturales u lúdicas.

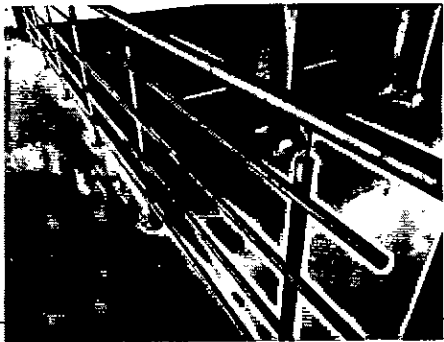
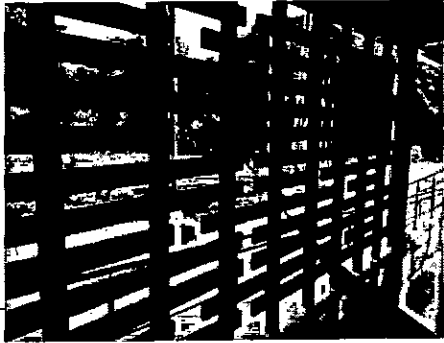
Para efectos de lo anterior, se procedió a determinar los requerimientos mínimos necesarios para que el Centro Integral de Desarrollo (CID) Parador Turístico de Luruaco, pueda abrir sus perta al público y prestar servicios básicos que lo den a conocer. Estas inversiones, deben ser realizadas por el operador, conforme a las proyecciones financieras que se han realizado, sobre mínimos de operación proyectada.

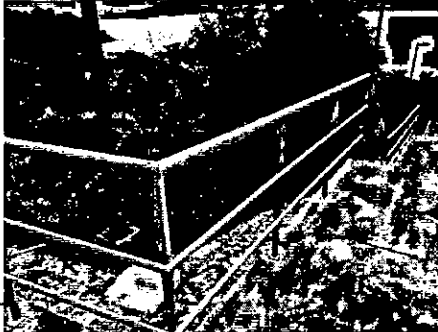
A continuación se enumeran las inversiones a realizarse al bien inmueble y sus áreas recreativas y sociales para comenzar su operación básisca:

1	Reconexión del servicio eléctrico y revisión de toda la acometida interna (tomas, interruptores y luminarias).	
	Limpieza y mantenimiento general con anticorrosivo y pintura de acabado.	

3	Mantenimiento esteras enrollables de locales comerciales.	
4	Limpieza y reparación de láminas cubierta policarbonato, sellado de juntas.	
5	Reparación fuga en tubería de agua potable (salida motobomba).	 
6	Reinstalación y conexión motobomba.	

7	Mantenimiento general a equipos de cocina de acero inoxidable, limpieza general.	
	Poda y limpieza general de jardines o 8 zonas verdes, Mantenimiento general de juegos infantiles.	
9	Pintura general de pérgolas de para sol en terraza.	

10	Demarcación y señalización de estacionamientos.	
11	Limpieza y pulido de barandas en acero inoxidable.	
12	Pintura general de listones con apariencia de madera.	
13	Cambio o ampliación de depósito o tanque elevado de agua.	 

14	Reparación de piso mirador, resane y pintura de bordillos.	
15	Reparación y mantenimiento general de cubierta en policarbonato mirador.	
16	Pintura general en barandas de metálicas sendero y escaleras mirador.	
	Poda y limpieza general de maleza, monte y/o vegetación.	

17	Limpieza de jardines o zonas verdes de juegos infantiles y andenes peatonales.	
18	Limpieza y adecuación de jardín principal y de acceso al parador turístico.	  



Adicional a las actividades enumeradas, es necesario la instalación de la acometida y conexión del servicio de gas natural para debida operación de las cocinas del parador.

Las actividades enunciadas se analizan bajo el estudio financiera proyectado a un número de años, que permitan retorno de inversión, pero sobretodo la proyección real de un proyecto que como se ha expuesto se encuentra en una zona geográfica que requiere de un programa de impulso que haga atractivo la visita al mismo.

Se adjunta proyección enunciada, con la indicación, que si el futuro concesionario proponen inversiones superiores o adicionales, serán estudiadas en desarrollo de la ejecución contractual, todo en beneficio del Centro Integral de Desarrollo (CID) Parador Turístico de Luruaco y su mayor explotación, lo cual, no se encuentra reflejado en los informes financiero, así como los costos que genere el pago de la interventoría externa.

Es fundamental resaltar que el estudio financiero elaborado en relación con el mantenimiento y operación del Centro Integral de Desarrollo (CID) Parador Turístico de Luruaco, el cual hace parte de los estudios previos requeridos para la contratación respectiva, señala que la inversión inicial que deberá efectuar el contratista-operador del Centro Integral de Desarrollo (CID) Parador Turístico de Luruaco se encuentra en el orden de \$172.356.039 y el análisis de ingresos y egresos incluyendo pago de interventoría externa (a razón de 5% de la inversión inicial los 3 tres primeros meses, a partir de los cuales de los ingresos netos) y retorno a la Gobernación del Departamento del Atlántico (equivalente al menos un 3% después del primer trimestre del tercer año). Lo anterior, permite determinar que para lograr un retorno de la inversión que se efectúe y la obtención de utilidades de la operación se requeriría de un plazo aproximado de 10 años de operación para que la contratación del mantenimiento y operación del parador resulte atractiva y rentable para personas jurídicas y/o naturales con experiencia en esta clase de negocios y además se garantice la sostenibilidad del parador.

Por lo anterior, se plantea generar ingresos a través de jornadas de capacitación en temáticas relacionadas con la gastronomía, ecoturismo, cultura y sensibilización turística, formalización y legislación turística, capacitación a microempresarios y campesinos de la región; así mismo a través de la organización de eventos y festivales culturales, gastronómicos y turísticos, que cuentan con gran afluencia de público asistente, tales como el Festival de la Arepa de Huevo Patrimonio Cultural del Departamento, el cual cuenta con mas de 12 mil visitantes durante los 3 días del evento; el Festival del Mango con 5 mil asistentes; el Festival de la Piedra; el Carnaval de Luruaco con identidad local con 10 mil asistentes; Ferias artesanales locales. Así mismo, se podría establecer alianzas estratégicas con las compañías de transporte interdepartamental, tales como Expreso Brasilia, Coopetran, Fenix, Berlinas, que tienen rutas permanentes, constantes y diarias, que toman la vía de la Cordialidad, para establecer una en el CID Parador de Luruaco, una parada como punto de hidratación y alimentación, prestando servicios con calidad alimentos, presentación y una vista privilegiada frente a la Laguna de Luruaco.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Numeral 9º del Art. 300 de la C.N, establece como facultades de las asambleas departamentales:

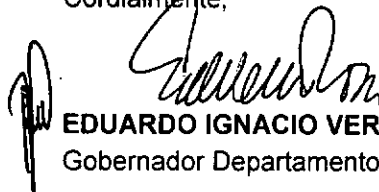
"...9 Autorizar al Gobernador del Departamento para celebrar contratos, negociar empréstitos, enajenar bienes y ejercer, pro tempore, precisas funciones de las que corresponden a las Asambleas Departamentales..." (negrilla fuera del texto)

De conformidad con lo previsto en el artículo 313, numeral 3º. De la constitución política, las Asambleas Departamentales y los Concejos Municipales autorizarán a los gobernadores, y alcaldes respectivamente, para la celebración de contratos.

CONCLUSIONES

De acuerdo a los argumentos fácticos y jurídicos expuestos, respetuosamente solicitamos a la Honorable Corporación que, previo trámite respectivo, apruebe la presente iniciativa y otorgue al señor Gobernador la autorización requerida para que haciendo uso de los recursos propios del Departamento, adelante **el proceso de selección y, como consecuencia de ello, suscriba convenios y/o contratos para la concesión y/o la operación y mantenimiento del Centro Integral de Desarrollo – CID Parador Turístico de Luruaco, incluida su interventoría.**

Cordialmente,



EDUARDO IGNACIO VERANO DE LA ROSA
Gobernador Departamento del Atlántico.

SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO



Al contestar por favor cite :
Radicado No.: 20172000003783

Pag 1 de 1

Barranquilla, 06-06-2017

DOCTOR
RACHID FARID NADER ORFALE RNADER
SECRETARÍA JURÍDICA
BARRANQUILLA - ATLANTICO

Ref: Proyecto de Ordenanza para solicitar autorización para la Asamblea Departamental, para Concesión del Centro Integral de Desarrollo (CID) Parador Turístico de Luruaco.

Cordial saludo,

Atentamente me permito remitir para los trámites pertinentes, proyecto de Ordenanza para autorizar de manera expresa al Gobernador del Departamento del Atlántico para "ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN Y SUSCRIBIR CONVENIOS Y/O CONTRATOS PARA LA CONCESIÓN Y/O LA OPERACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DEL CENTRO INTEGRAL DE DESARROLLO PARADOR TURÍSTICO DE LURUACO".

Una vez haberlo remitido a la Secretaría de Planeación y ésta haber informado que el proyecto se encuentra registrado en el banco de proyectos del Departamento.

Lo anterior, para los fines pertinentes.

Atentamente,

P/P

ANATOLIO SANTOS OLAYA
Secretario de Desarrollo Económico

Proyecto: CMartinLeyes *an*
REVISOR: POLIVARES
/mfm

F. L. 4140
P. 6/6/17

45



Gobernación
del Atlántico

ATLÁNTICO
LÍDER



Al contestar por favor cite :
Radicado No.: 20172000003583

Pag 1 de 1

Barranquilla, 01-06-2017

Doctora
CECILIA ARANGO
SECRETARIA DE PLANEACION
BARRANQUILLA - ATLANTICO

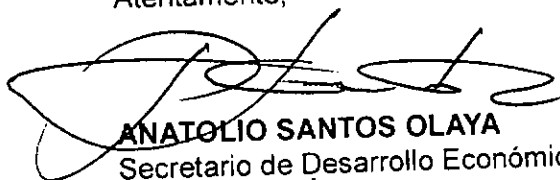
Ref. Estudio de Proyecto de Ordenanza
para solicitar autorización de la Asamblea
Departamental, para Concesión del
Centro Integral de Desarrollo (CID)
Parador Turístico de Luruaco.

Cordial saludo.

Atentamente me permito remitir para su estudio y aval, proyecto de Ordenanza para autorizar de manera expresa al Gobernador del Departamento del Atlántico para **"ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN Y SUSCRIBIR CONVENIOS Y/O CONTRATOS PARA LA CONCESIÓN Y/O LA OPERACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DEL CENTRO INTEGRAL DE DESARROLLO PARADOR TURÍSTICO DE LURUACO"**.

Se incluye comunicación a la Presidencia de la Asamblea, antecedentes, fundamentos de derecho y conclusiones.

Atentamente,


ANATOLIO SANTOS OLAYA
Secretario de Desarrollo Económico

Proyectó: PFontalvo
POlivares
Revisó: CMartinleyes
/mfm

**ATLANTICO
LÍDER!**

ATLANTICO TERRITORIO DE PAZ, COMPETITIVO Y LIDER A NIVEL NACIONAL

www.atlantico.gov.co - gobernador@atlantico.gov.co Nit: 890.102.006-1
Calle 40 No. 45-46 - Cód. Postal 080003 Barranquilla-Atlántico Colombia
Teléfono: 330 7103 - Fax: 340 45 24 conmutador: 3307000

Handwritten:
J. B. Torres
5-6-2
10:31
11:

45
11A

ORDENANZA N° ----- DE 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN Y SUSCRIBIR CONVENIOS Y/O CONTRATOS PARA LA CONCESIÓN Y/O LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CENTRO INTEGRAL DE DESARROLLO - CID PARADOR TURÍSTICO DE LURUACO"

La Asamblea del Departamento del Atlántico, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 9° del Artículo 300 de la C.N., numeral 10° del Artículo 60 del Decreto 1222, numeral 11 del Artículo 25 de la ley 80 de 1993, y el Artículo 9° de la ley 179 de 1994,

ORDENA

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al Señor Gobernador del Departamento del Atlántico, adelantar el proceso de selección y suscribir convenios y/o contratos para la concesión y/o la operación y mantenimiento del Centro Integral de Desarrollo - CDI Parador Turístico de Luruaco incluida la interventoría externa.

PARAGRAFO PRIMERO: Autorizar al Señor Gobernador del Departamento del Atlántico para suscribir contratos y/o convenios cuyo plazo debe ser máximo hasta DIEZ (10) AÑOS.

PAGRAFO SEGUNDO: Autorizar al Señor Gobernador del Departamento del Atlántico para suscribir contratos y/o convenios, que se estimen necesarios para ejecutar la concesión y/o la operación y el mantenimiento del Centro Integral de Desarrollo - CID Parador Turístico de Luruaco, incluida la interventoría externa.

ARTICULO SEGUNDO: Teniendo en cuenta que las facultades que se otorgan implican una autorización para la explotación del bien a entregar en concesión y/o operación y mantenimiento, a través de las que generará sus propios recursos, para la suscripción del convenio y/o contrato, no se requiere de disponibilidad presupuestal ni de registro presupuestal de incorporación al presupuesto de rentas y gastos del Departamento.

ARTICULO TERCERO: La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los

FEDERICO UCROS FERNANDEZ
PRESIDENTE

JORGE ROSALES STELL
PRIMER VICEPRESIDENTE

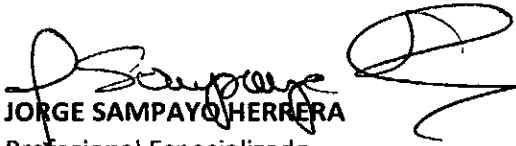
JUAN MANOTAS ROA
SEGUNDO VICEPRESIDENTE

FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO
SECRETARIO GENERAL

PARADOR TURISTICO Y MIRADOR MUNICIPIO DE LURUACO
PRESUPUESTO DE INGRESOS

ITEM	CONCEPTOS	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	MES	AÑO
1	Alimentación	2400	12.000	28.800.000	345.600.000
2	Recreacion (actividades Nauticas)	450	15.000	6.750.000	81.000.000
3	Capacitaciones, ferias, eventos y otros	160	60.000	9.600.000	115.200.000
	TOTAL			45.150.000	541.800.000


CARLOS MARTIN LEYES DURAN
 Subseretario de Turismo
 Secretaria de Desarrollo Economico


JORGE SAMPAYO HERRERA
 Profesional Especializado
 Secretaria de Desarrollo Economico

47

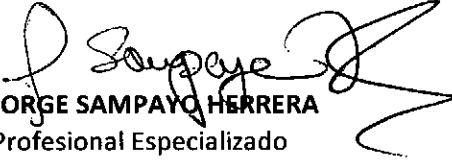
134

42

PARADOR TURISTICO Y MIRADOR MUNICIPIO DE LURUACO
CAPITAL DE TRABAJO

ITEM	CONCEPTOS	MES	CAPITAL DE TRABAJO X TRES MESES
1	Nomina	13.379.479	40.138.436
2	Servicios Públicos	870.000	2.610.000
3	Servicios de Vigilancia	7.011.262	21.033.786
4	Honorarios	737.717	2.213.151
5	Mantenimiento	250.000	750.000
6	Publicidad	200.000	600.000
7	Deporte (Instructores, ac	1.000.000	3.000.000
8	Insumos alimentos	1.500.000	4.500.000
9	Material Didactico	500.000	1.500.000
10	Imprevistos	2.544.846	7.634.537
TOTAL			83.979.910

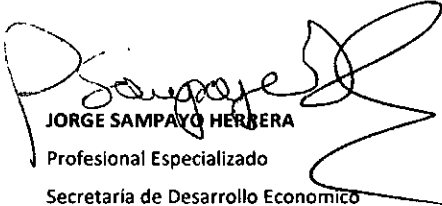

CARLOS MARTÍN LEYES DURAN
Subsecretario de Turismo
Secretaría de Desarrollo Económico


JORGE SAMPAYO HERRERA
Profesional Especializado
Secretaría de Desarrollo Económico

PARADOR TURISTICO Y MIRADOR MUNICIPIO DE LURUACO
PRESUPUESTO NOMINA

ITEM	CARGO	CANTIDAD	ASIGNACION SALARIAL	SALARIOS	PRESTACIONES SOCIALES (53,852%)	AUXILIO DE TRANSPORTE	TOTAL MENSUAL	TOTAL ANUAL
1	Administrador	1	2.000.000	2.000.000	1.077.040	0	3.077.040	36.924.480
2	Director de Cocina	1	1.100.000	1.100.000	592.372	83.140	1.775.512	21.306.144
3	Secretaria	1	737.717	737.717	397.275	83.140	1.218.132	14.617.588
4	Ayudante de cocina	2	737.717	1.475.434	794.551	166.280	2.436.265	29.235.177
5	servicios Generales	2	737.717	1.475.434	794.551	166.280	2.436.265	29.235.177
6	Capacitadores Guías	2	737.717	1.475.434	794.551	166.280	2.436.265	29.235.177
	TOTAL	9		8.264.019	4.450.340	665.120	13.379.479	160.553.742


CARLOS MARTIN LEYES DURAN
Subsecretario de Turismo
Secretaria de Desarrollo Economico


JORGE SAMPAYO HERRERA
Profesional Especializado
Secretaria de Desarrollo Economico

bh

156

bh

PARADOR TURISTICO Y MIRADOR MUNICIPIO DE LURUACO
CUADRO PRESTACIONES SOCIALES (VIGENTES)

ITEM	PRESTACIONES SOCIALES	%
1	Primas	8,33
2	Cesantías	8,33
3	Intereses sobre Cesantías	12
4	Vacaciones	4,17
5	Salud	8,5
6	Pensión	12
7	Administración Riesgos Laborales	0,522
	Total	53,852



CARLOS MARTÍN LEYES DURAN
Subsecretario de Turismo
Secretaría de Desarrollo Económico

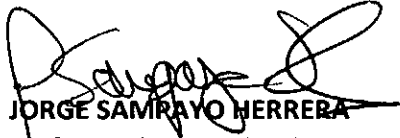


JORGE SAMAYÓ HERRERA
Profesional Especializado
Secretaría de Desarrollo Económico

PARADOR TURISTICO Y MIRADOR MUNICIPIO DE LURUACO
PRESUPUESTO DE EGRESOS

ITEM	CONCEPTOS	MES	AÑO
1	Nomina	13.379.479	160.553.742
2	Servicios Públicos	870.000	10.440.000
3	Servicios de Vigilancia (seguridad Privada)	7.011.262	84.135.144
4	Honorarios (Contador Público)	737.717	8.852.604
5	Mantenimiento	250.000	3.000.000
6	Publicidad	400.000	4.800.000
7	Deporte (Instructores)	3.200.000	38.400.000
8	Insumos alimentos	9.600.000	115.200.000
9	Interventoría (5% ingresos)	2.257.500	27.090.000
10	Mercadeo, logistica y material didáctico	3.000.000	36.000.000
11	Gastos Depreciación	499.185	5.990.220
12	Imprevistos	2.035.298	24.423.575
	TOTAL	43.240.440	518.885.285

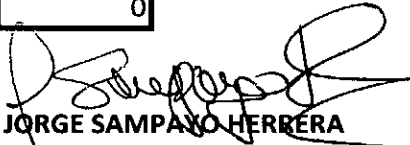

CARLOS MARTIN LEYES DURAN
 Subsecretario de Turismo
 Secretaria de Desarrollo Economico


JORGE SAMRAYO HERRERA
 Profesional Especializado
 Secretaria de Desarrollo Economico

PARADOR TURISTICO Y MIRADOR MUNICIPIO DE LURUACO
DEPRECIACION MUEBLES Y ENSERES - MAQUINARIA Y EQUIPOS

	VALOR	DEPRECIACION	SALDO
ACTIVO			
MUEBLES Y ENSERES	30.000.000		
MAQUINARIA Y EQUIPOS	29.902.200		
AÑO 1	59.902.200	5.990.220	53.911.980
AÑO 2	53.911.980	5.990.220	47.921.760
AÑO 3	47.921.760	5.990.220	41.931.540
AÑO 4	41.931.540	5.990.220	35.941.320
AÑO 5	35.941.320	5.990.220	29.951.100
AÑO 6	29.951.100	5.990.220	23.960.880
AÑO 7	23.960.880	5.990.220	17.970.660
AÑO 8	17.970.660	5.990.220	11.980.440
AÑO 9	11.980.440	5.990.220	5.990.220
AÑO 10	5.990.220	5.990.220	0


CARLOS MARTÍN LEYES DURAN
 Subsecretario de Turismo
 Secretaria de Desarrollo Economico


JORGE SAMPAYO HERRERA
 Profesional Especializado
 Secretaría de Desarrollo Economico

52

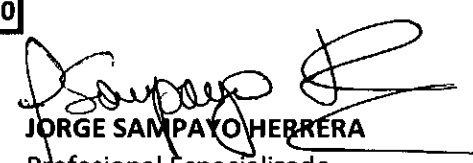
184

PARADOR TURISTICO Y MIRADOR MUNICIPIO DE LURUACO
CUADRO SERVICIOS PUBLICOS

ITEM	SERVICIOS	VALOR MES	VALOR AÑO
1	AGUA	250.000	3.000.000
2	LUZ	300.000	3.600.000
3	GAS	200.000	2.400.000
4	TELEFONO E INTERNET	120.000	1.440.000
TOTAL		870.000	10.440.000



CARLOS MARTIN LEYES DURAN
Subseretario de Turismo



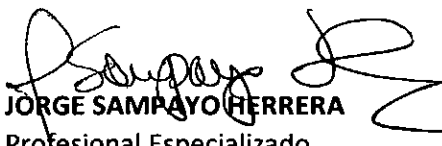
JORGE SAMPAYO HERRERA
Profesional Especializado

PARADOR TURISTICO Y MIRADOR MUNICIPIO DE LURUACO
OTROS EGRESOS

ITEM	CONCEPTO	AÑO
1	Impuesto Gravamen Financiero	2.167.200
2	Gastos Bancarios	400.000
3	Comisión Fiducia	8.852.604
	TOTAL	11.419.804



CARLOS MARTÍN LEYES DURAN
Subsecretario de Turismo
Secretaría de Desarrollo Económico



JORGE SAMPAYO HERRERA
Profesional Especializado
Secretaría de Desarrollo Económico

54
2014

54

PARADOR TURISTICO Y MIRADOR MUNICIPIO DE LURUACO

[Handwritten signature]

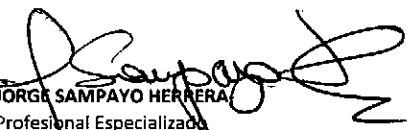
FLUJO DE CAJA PROYECTADO (INFLACION 5%)
PARADOR TURISTICO Y MIRADOR MUNICIPIO DE LURUACO

	AÑO 0	AÑO 01	AÑO 02	AÑO 03	AÑO 04	AÑO 05	AÑO 06	AÑO 07	AÑO 08	AÑO 09	AÑO 10	TOTAL
RECONEXION SERVICIO ELECTRICO Y ACOMETIDAS	-6.000.000											
SERVICIOS PUBLICOS	-2.460.000											
EQUIPOS DE RECRACION (BOTES, KAYAK)	-29.902.200											
MUEBLES Y ENSERES	-30.000.000											
TOTAL INVERSION INICIAL	-172.356.039											
(+) CAPITAL DE TRABAJO (3 MESES)	-83.979.910										83.979.910	0
FLUJO DE CAJA	-256.335.949	50.025.700	53.214.906	43.770.390	45.860.071	48.054.235	50.358.109	52.777.175	55.317.195	57.984.217	60.784.589	261.810.638
FLUJO DE CAJA ACUMULADO	-256.335.949	-206.310.249	-153.095.342	-109.324.953	-63.464.882	-15.410.647	34.947.462	87.724.637	143.041.833	201.026.049	261.810.638	

Fuente: Calculo realizado por la Subsecretaría de Turismo

* El artículo 240 del ET establece que la tarifa general del impuesto sobre la renta será del 34% para el año gravable 2017 y del 33% de 2018 en adelante, según la reforma tributaria (Ley 1819 de 2016)

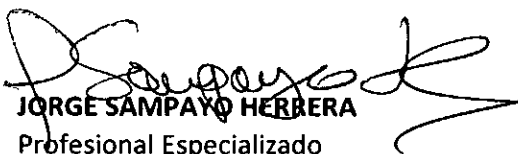

CARLOS MARTIN LEYES DÚRAN
Subsecretario de Turismo
Secretaría de Desarrollo Económico


JORGE SAMPAYO HERRERA
Profesional Especializado
Secretaría de Desarrollo Económico

PARADOR TURISTICO Y MIRADOR MUNICIPIO DE LURUACO
OTROS INFGRESOS

ITEM	CONCEPTO	VALOR MENSUAL	VALOR ANUAL
1	Publicidad (Empresas patrocinadoras en el proyecto)	5.000.000	60.000.000


CARLOS MARTIN LEYES DURAN
Subseretario de Turismo
Secretaría de Desarrollo Económico

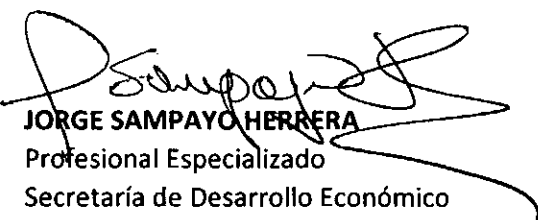

JORGE SAMPAYO HERRERA
Profesional Especializado
Secretaría de Desarrollo Económico

23H
468
54

PARADOR TURISTICO Y MIRADOR MUNICIPIO DE LURUACO
CUADRO INVERSION INICIAL

ITEM	INVERSION INICIAL	
1	MANTENIMIENTO REPARACION	77.702.240
2	INTERVENTORIA (6% INVERSION INICIAL POR 3 MESES)	26.291.599
3	RECONEXION SERVICIO ELECTRICO Y ACOMETIDAS	6.000.000
4	SERVICIOS PUBLICOS	2.460.000
5	3 BOTES CANOA , CAPACIDAD 2 PERSONAS) + 3 KAYAK	29.902.200
6	MUEBLES Y ENSERES	30.000.000
	TOTAL INVERSION INICIAL	172.356.039


CARLOS MARTIN LEYES DURAN
Subsecretario de Turismo
Secretaría de Desarrollo Económico


JORGE SAMPAYO HERRERA
Profesional Especializado
Secretaría de Desarrollo Económico

2478

SECRETARIA DE PLANEACION DEPARTAMENTAL

**LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
DEPARTAMENTAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES**

HACE CONSTAR

Que el proyecto de ***"CONSTRUCCIÓN DE PARADORES TURÍSTICOS EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO"***, se encuentran registrado y viabilizado, en el Banco de Programas y Proyectos del Departamento del Atlántico.

Se expide el presente certificado por solicitud del interesado.

Dado en Barranquilla, a los 1 días del mes de Junio de 2017.


CECILIA ARANGO ROJAS
Secretaria de Planeación
Gobernación Del Atlántico



Pag 1 de 2

Al contestar por favor cite:
Radicado No.: 20170720002443

Barranquilla, 12-07-2017

Doctor
ANATOLIO SANTOS OLAYA -
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

Referencia: Concepto técnico de Proyecto de Ordenanza:

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN Y SUSCRIBIR CONVENIOS Y/O CONTRATOS PARA LA CONCESIÓN Y/O OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CENTRO INTEGRAL DE DESARROLLO - CID PARADOR TURÍSTICO DE LURUACO"

La Secretaría de Hacienda Departamental emite concepto técnico favorable al proyecto de ordenanza de la referencia, teniendo en cuenta que en el Plan de Desarrollo "Atlántico Líder 2016 -2019" se encuentra el programa "Atlántico Líder en competitividad turística nacional e internacional con enfoque diferencial", en el sector Turismo.

Cabe anotar, que dentro las especificaciones financiera del flujo de caja de la concesión se señala, que la inversión inicial que deberá efectuar el contratista-operador del CID es de \$172.356.039 y el análisis de ingresos y egresos incluyendo pago de interventoría externa del 5% y retorno a la Gobernación del Departamento del Atlántico equivalente a un 3% después del primer trimestre del tercer año.

Así mismo, las autorizaciones solicitadas en el proyecto de ordenanza son las siguientes:

Artículo Primero: Autorizar al Señor Gobernador del Departamento del Atlántico, adelantar el proceso de selección y suscribir convenios y/o contratos para la concesión y/o la operación y mantenimiento del CID parador Turístico de Luruaco incluida la interventoría externa.

Parágrafo Primero: Autorizar al Señor Gobernador del Departamento del Atlántico para suscribir contratos y/o convenios cuyo plazo debe ser máximo hasta DIEZ (10) años

www.atlantico.gov.co

Calle 40 Cra. 45 y 46 - Teléfono (57+ 5)3307000 -
Fax (57+5)3307444 Barranquilla, Colombia



@gobernaciondelatlantico



gobatlantico

Recibido:
Edith
13/07/2017
10:15 am.

26A



60

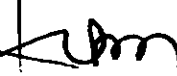


Parágrafo Segundo: Autorizar al Señor Gobernador del Departamento del Atlántico para suscribir contratos y/o convenios, que estimen necesarios para ejecutar la concesión y/o la operación y el mantenimiento del Centro Integrar de Desarrollo – CID Parador Turístico de Luruaco, incluida la Inteventoría externa.

Artículo Segundo: Teniendo en cuenta que las facultades que se otorgan implican una autorización para la explotación del bien a entregar en concesión y/o operación y mantenimiento, a través de las que generará sus propios recursos, para la suscripción del convenio y/o contrato, no se requiere de disponibilidad presupuestal ni de registro presupuestal de incorporación al presupuesto de rentas del Departamento.

Artículo Tercero: La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación

Cordialmente,


JUAN CARLOS MUNIZ PACHECO
Secretario de Hacienda Departamental

Asamblea Atlántico

Eficiencia y Responsabilidad

000374



ORDENANZA N° _____ DE 2017

"Por la cual se autoriza al señor Gobernador del Departamento del Atlántico para contratar la ejecución de obras de infraestructura para el municipio de Usiacurí cuyo objeto es: "Construcción del Sistema de Recolección y Estaciones de Bombeo de Aguas Residuales para las Cuencas 1 y 2 en el Municipio de Usiacurí, Departamento del Atlántico", comprometiendo vigencias futuras para ejecución y se dictan otras disposiciones".

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales, y en especial las contenidas en los numerales 5º y 9º del Artículo 300 de la Constitución Política, Artículos 11 y 12 de la Ley 819 de 2003, artículo 260 del Código Fiscal Departamental y el artículo 36 del Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento del Atlántico, modificado por las Ordenanzas 00003 de 2007 y 000038 de 2008.

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Gobernador del Departamento de Atlántico, para contratar hasta por el monto de **SEIS MIL MILLONES DE PESOS M/L (\$6.000.000.000.00)** la ejecución de obras de infraestructura cuyo objeto es: **"Construcción del Sistema de Recolección y Estaciones de Bombeo de Aguas Residuales para las Cuencas 1 y 2 en el Municipio de Usiacurí, Departamento del Atlántico"**, el cual se encuentra inmerso en el Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento PAP-PDA 2016-2019, comprometiendo vigencias futuras para ejecución.

PARAGRAFO: La Secretaria de Hacienda de Departamento del Atlántico deberá informar a los Honorables Diputados, del uso de las autorizaciones conferidas a través del presente artículo. La información deberá comunicarse por escrito y/o correo electrónico, dentro de los cinco (5) días siguientes a la expedición de los decretos respectivos.

Asamblea Atlántico

Eficiencia y Responsabilidad



000374

ORDENANZA N° DE 2017

"Por la cual se autoriza al señor Gobernador del Departamento del Atlántico para contratar la ejecución de obras de infraestructura para el municipio de Usiacurí cuyo objeto es: "Construcción del Sistema de Recolección y Estaciones de Bombeo de Aguas Residuales para las Cuencas 1 y 2 en el Municipio de Usiacurí, Departamento del Atlántico", comprometiéndose vigencias futuras para ejecución y se dictan otras disposiciones".

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar al Gobernador del Departamento del Atlántico para adelantar los procesos de selección respectivos, celebrar los contratos que se deriven de los mismos y facultar para la ordenación del gasto de la ejecución de proyectos específicos en el marco de la Estrategia Institucional. ATLÁNTICO LÍDER EN INFRAESTRUCTURA PARA LA COMPETITIVIDAD CON ENFOQUE DIFERENCIAL.

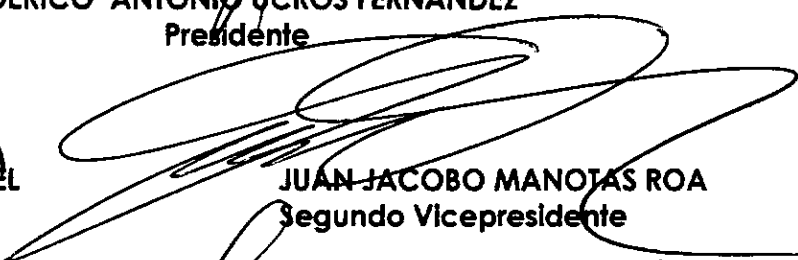
ARTICULO TERCERO: La presente ordenanza rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Barranquilla, a los


FEDERICO ANTONIO UCRÓS FERNÁNDEZ
Presidente


JORGE LUIS ROSALES STEEL
Primer Vicepresidente


JUAN JACOBO MANOTAS ROA
Segundo Vicepresidente


FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO
Secretario General

Asamblea Atlántico

Eficiencia y Responsabilidad



000374

ORDENANZA N° _____ DE 2017

"Por la cual se autoriza al señor Gobernador del Departamento del Atlántico para contratar la ejecución de obras de infraestructura para el municipio de Usiacurí cuyo objeto es: "Construcción del Sistema de Recolección y Estaciones de Bombeo de Aguas Residuales para las Cuencas 1 y 2 en el Municipio de Usiacurí, Departamento del Atlántico", comprometiendo vigencias futuras para ejecución y se dictan otras disposiciones".

Esta Ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

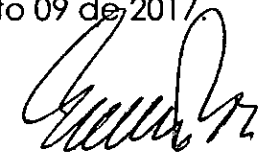
Primer Debate: Julio 11 de 2017

Segundo Debate: julio 27 de 2017

Tercer Debate: Julio 28 de 2017


FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO
Secretario General

Gobernación del departamento del Atlántico, sanciónese la presente ordenanza 000374 de agosto 09 de 2017.


EDUARDO VERANO DE LA ROSA
Gobernador del departamento del Atlántico

Asamblea Atlántico

Eficiencia y Responsabilidad

■ L 0 0 0 3 7 4

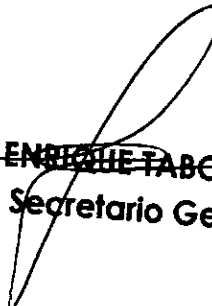
ORDENANZA N° _____ DE 2017



"Por la cual se autoriza al señor Gobernador del Departamento del Atlántico para contratar la ejecución de obras de infraestructura para el municipio de Uslacurí cuyo objeto es: "Construcción del Sistema de Recolección y Estaciones de Bombeo de Aguas Residuales para las Cuencas 1 y 2 en el Municipio de Uslacurí, Departamento del Atlántico", comprometiéndose vigencias futuras para ejecución y se dictan otras disposiciones".

Esta Ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

Primer Debate:	Julio 11 de 2017
Segundo Debate:	Julio 27 de 2017
Tercer Debate:	Julio 28 de 2017


FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO
Secretario General

Gobernación del departamento del Atlántico, sanciónese la presente ordenanza 000374 de agosto 09 de 2017.


EDUARDO VERANO DE LA ROSA
Gobernador del departamento del Atlántico

Asamblea Atlántico

Eficiencia y Responsabilidad

000374



ORDENANZA N° _____ DE 2017

"Por la cual se autoriza al señor Gobernador del Departamento del Atlántico para contratar la ejecución de obras de infraestructura para el municipio de Usiacurí cuyo objeto es: "Construcción del Sistema de Recolección y Estaciones de Bombeo de Aguas Residuales para las Cuencas 1 y 2 en el Municipio de Usiacurí, Departamento del Atlántico", comprometiéndose vigencias futuras para ejecución y se dictan otras disposiciones".

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales, y en especial las contenidas en los numerales 5° y 9° del Artículo 300 de la Constitución Política, Artículos 11 y 12 de la Ley 819 de 2003, artículo 260 del Código Fiscal Departamental y el artículo 36 del Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento del Atlántico, modificado por las Ordenanzas 00003 de 2007 y 000038 de 2008.

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Gobernador del Departamento de Atlántico, para contratar hasta por el monto de **SEIS MIL MILLONES DE PESOS M/L (\$6.000.000.000.00)** la ejecución de obras de infraestructura cuyo objeto es: "**Construcción del Sistema de Recolección y Estaciones de Bombeo de Aguas Residuales para las Cuencas 1 y 2 en el Municipio de Usiacurí, Departamento del Atlántico**", el cual se encuentra inmerso en el Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento PAP-PDA 2016-2019, comprometiéndose vigencias futuras para ejecución.

PARAGRAFO: La Secretaria de Hacienda de Departamento del Atlántico deberá informar a los Honorables Diputados, del uso de las autorizaciones conferidas a través del presente artículo. La información deberá comunicarse por escrito y/o correo electrónico, dentro de los cinco (5) días siguientes a la expedición de los decretos respectivos.

Asamblea Atlántico

Eficiencia y Responsabilidad



000374

ORDENANZA N° _____ DE 2017

"Por la cual se autoriza al señor Gobernador del Departamento del Atlántico para contratar la ejecución de obras de infraestructura para el municipio de Usiacurí cuyo objeto es: "Construcción del Sistema de Recolección y Estaciones de Bombeo de Aguas Residuales para las Cuencas 1 y 2 en el Municipio de Usiacurí, Departamento del Atlántico", comprometiéndose vigencias futuras para ejecución y se dictan otras disposiciones".

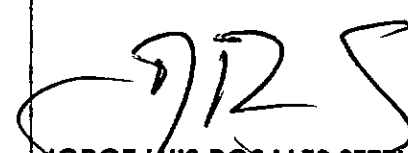
ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar al Gobernador del Departamento del Atlántico para adelantar los procesos de selección respectivos, celebrar los contratos que se deriven de los mismos y facultar para la ordenación del gasto de la ejecución de proyectos específicos en el marco de la Estrategia Institucional. ATLÁNTICO LÍDER EN INFRAESTRUCTURA PARA LA COMPETITIVIDAD CON ENFOQUE DIFERENCIAL.

ARTICULO TERCERO: La presente ordenanza rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Barranquilla, a los


FEDERICO ANTONIO UTRÓ FERNÁNDEZ
Presidente


JORGE LUIS ROSALES STEEL
Primer Vicepresidente

JUAN JACOBO MANOTAS ROA
Segundo Vicepresidente


FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO
Secretario General

7

Barranquilla, Julio 26 de 2017

Doctor
FEDERICO UCRÓS FERNÁNDEZ
Presidente Asamblea Departamental
E. S. D.

ASUNTO: PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE AL PROYECTO DE ORDENANZA "Por la cual se autoriza al señor Gobernador del Departamento del Atlántico para contratar la ejecución de obras de infraestructura para el municipio de Usiacurí cuyo objeto es: "Construcción del Sistema de Recolección y Estaciones de Bombeo de Aguas Residuales para las Cuencas 1 y 2 en el Municipio de Usiacurí, Departamento del Atlántico", comprometiéndose vigencias futuras para ejecución y se dictan otras disposiciones".

Apreciado Presidente y Honorables Diputados:

En calidad de vicepresidente de la Comisión DE PRESUPUESTO HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO ASUNTOS ECONÓMICOS Y FISCALES y en condición de ponente me permito rendir Informe de Ponencia para segundo Debate al Proyecto de Ordenanza: *"Por la cual se autoriza al señor Gobernador del Departamento del Atlántico para contratar la ejecución de obras de infraestructura para el municipio de Usiacurí cuyo objeto es: "Construcción del Sistema de Recolección y Estaciones de Bombeo de Aguas Residuales para las Cuencas 1 y 2 en el Municipio de Usiacurí, Departamento del Atlántico", comprometiéndose vigencias futuras para ejecución y se dictan otras disposiciones"*, presentada a consideración de esta corporación por iniciativa del señor Gobernador del Departamento del Atlántico -.

1. ANTECEDENTES:

"El Departamento del Atlántico, a través de la Secretaría de Agua Potable y Saneamiento Básico, tiene como objetivo principal velar por el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del Departamento del Atlántico en cuanto a la optimización del servicio y la implementación de la cultura del agua y el saneamiento básico, desde la óptica de la sostenibilidad. Esta Entidad, a través de dicha Secretaría, se propone implementar y ejecutar el PLAN DEPARTAMENTAL PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO BÁSICO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, PAP-PDA 2016-2019, de conformidad con las políticas, programas, lineamientos y estrategias que defina el Gobierno Nacional para el sector y buscando el logro de las metas y programas incluidos en el Plan de Desarrollo Atlántico Líder 2016-2019, cuya finalidad es fomentar una adecuada planeación de inversiones y formulación de proyectos integrales para articular y focalizar las diferentes fuentes de financiación a fin de lograr la implementación de esquemas eficientes en la prestación de los servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico.

Conforme al artículo 7 de la Ley 142 de 1994, al Departamento le corresponde brindar apoyo financiero, técnico y administrativo, a las empresas de servicios públicos domiciliarios o a los Municipios que prestan los servicios públicos directamente, tales como acueducto, alcantarillado y aseo.

En este sentido, el Departamento del Atlántico está interesado y comprometido en mejorar la calidad de vida de sus habitantes y tiene dentro de sus atribuciones constitucionales coadyuvar y apoyar a los municipios y/u operadores para que éstos garanticen la prestación de los servicios de provisión de agua potable y saneamiento básico a sus comunidades.

La contratación a celebrar tiene un (1) componentes, el cual corresponde a la Construcción del Sistema de Recolección y Estaciones de Bombeo de Aguas Residuales para las Cuencas 1 y 2 en el Municipio de Usiacurí, Departamento del Atlántico.

El proyecto en mención no obstante que su contratación e inicio de la obra se efectuaría en el presente año, su total ejecución sobrepasaría la fecha del 31 de diciembre de 2017.

El Comité de Hacienda del Departamento del Atlántico, estudió la viabilidad fiscal del proyecto de ordenanza para comprometer vigencias futuras ordinarias para el año 2018, necesarios para el financiamiento de la Estrategia Institucional.

En el acta de la respectiva sesión, se indicó que con cargo al presupuesto de la vigencia 2017 existe apropiación del valor de las vigencias futuras solicitadas.

Igualmente, se señaló que conforme a lo establecido en la Ley 819 de 2012, las vigencias futuras solicitadas no afectan la capacidad de endeudamiento del Departamento del Atlántico encontrándose acorde con el Marco Fiscal de mediano plazo.

2.- DESCRIPCION DE LA NECESIDAD DEL PROYECTO

En el municipio de Usiacurí se ha identificado necesidades de atención prioritaria que requieren la ejecución del siguiente proyecto considerado estratégico:

- Construcción del Sistema de Recolección y Estaciones de Bombeo de Aguas Residuales para las Cuencas 1 y 2.

a.) Descripción del problema y situación actual:

Actualmente la empresa Triple A recibe las obras de construcción del sistema de alcantarillado de Usiacurí.

Este tiene una cobertura aproximada del 78.9 % de la cabecera municipal y está compuesto de: Redes de Cuenca 5 y Estación Elevadora, Redes de Cuenca 4 y Estación de Bombeo final, encargada de llevar aguas residuales hasta la planta de tratamiento, también construida.

Con la construcción de esta primera etapa, se logra reducir en un alto porcentaje las descargas puntuales a los arroyos y cuerpos de agua, pero sigue faltando aproximadamente un 21,1% de la cabecera municipal sin redes de alcantarillado, los cuales siguen disponiendo sus aguas residuales a los arroyos y cuerpos de agua.

El hecho de que la comunidad siga descargando las aguas servidas directamente a las vías y, en muchos casos, a los arroyos que atraviesan la localidad sin ningún tipo de tratamiento, ocasiona la proliferación de vectores de insalubridad pública y un grave deterioro del espacio público y del medio ambiente.

b.) Justificación del proyecto.

Con el fin de dar continuidad a las obras realizadas y dar solución integral al servicio de alcantarillado del municipio y mejorar la calidad de vida de la comunidad se elaboró el presente proyecto adelantando los estudios y diseños del Sistema de Alcantarillado Sanitario para las cuencas 1 y 2. Del mencionado estudio se presenta en el presente proyecto los diseños y obras necesarias para dar poder dar solución a la problemática que se presenta actualmente.

c.) Objetivos del proyecto:

- Brindar un servicio de alcantarillado a los habitantes del sector, acorde con los estándares de calidad establecidos en las normas y con los que la comunidad requiere.
- Mejorar las condiciones ambientales, de salubridad y de higiene de la comunidad habitante en la zona.
- Aumentar la cobertura del servicio hasta un 97,1%.

3.- ARTICULACIÓN CON EL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL "ATLÁNTICO LÍDER" 2016-2019.

El Plan de Desarrollo del Departamento del Atlántico "ATLANTICO LIDER", en lo que corresponde a acueducto y saneamiento básico, establece:

- ARTICULO 40° PROGRAMA: ATLÁNTICO LÍDER EN INFRAESTRUCTURA PARA LA COMPETITIVIDAD CON ENFOQUE DIFERENCIAL.

El desarrollo de la infraestructura para la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado,

electrificación, gas y de la red vial, favorecen las condiciones de competitividad en el departamento, como apalancamiento fundamental del apoyo a las decisiones que el inversionista privado asuma en su contexto productivo. En este aspecto **todas las cabeceras municipales dispondrán de redes de alcantarillado, los servicios de acueducto y alcantarillado se extenderán en las zonas rurales y se conectarán nuevos usuarios a los servicios de gas y energía logrando cubrir de este último la zona rural.** (Resaltado propio).

2. PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN:

A. PRESUPUESTO:

El presupuesto de correspondiente a la contratación cuya autorización se solicita asciende a la suma total de de **SEIS MIL MILLONES DE PESOS M/L (\$6.000.000.000.00)**, de los cuales serán destinados para la ejecución de las obras de la Construcción del Sistema de Recolección y Estaciones de Bombeo de Aguas Residuales para las Cuencas 1 y 2 en el Municipio de Usiacurí, Departamento del Atlántico.

B. FUENTES DE FINANCIACIÓN :

- Para la ejecución de las obras de la Construcción del Sistema de Recolección y Estaciones de Bombeo de Aguas Residuales para las Cuencas 1 y 2 en el Municipio de Usiacurí, Departamento del Atlántico del orden de **SEIS MIL MILLONES DE PESOS M/L (\$6.000.000.000.00)** corresponden así :
- Sistema General de Participación del sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, depositados en el Consorcio FIA.

TOTAL INVERSIÓN: SEIS MIL MILLONES DE PESOS M/L (\$6.000.000.000.00)

3. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Constitución Nacional en su Artículo 300 Numeral 9, establece como facultades de las Asambleas Departamentales:

"...9. Autorizar al Gobernador del Departamento para celebrar contratos, negociar empréstitos, enajenar bienes y ejercer, pro tempore, precisas funciones de las que corresponden a las Asambleas Departamentales..."

Así mismo, de conformidad con lo señalado en el Numeral 10 del Artículo 60 del Decreto 1222 de 1986 y en el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento del Atlántico y sus entidades descentralizadas, corresponde a la Honorable Asamblea Departamental del Atlántico otorgar las autorizaciones para que el Gobernador pueda comprometer vigencias futuras, celebrar encargos fiduciarios y/o constituir los patrimonios autónomos requeridos, suscribir empréstitos, suscribir contratos y/o convenios.

Ley 80 de 1993, Artículo 2. Las entidades del Estado podrán celebrar directamente contratos entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalados en la ley o en sus reglamentos, de conformidad con el inciso primero del literal c del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007.

Ley 152 de 1994 Ley Orgánica del Plan de Desarrollo. Constituye la norma básica de planificación en el país, ya que no sólo reglamenta el contenido del plan de desarrollo, sino que definen las autoridades e instancias nacionales y territoriales de planeación, así como los procedimientos para su elaboración, aprobación, ejecución, monitoreo y evaluación.

Ley 819 de 2003 "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal". Reglamenta las vigencias futuras ordinarias.

Ley 1483 de 9 de noviembre de 2011, Por medio de la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal para las entidades territoriales, reglamentada por el Decreto Nacional 2767 de 2012. Reglamenta las vigencias futuras extraordinarias.

La vigencia futura es una figura que permite planificar y financiar proyectos bajo una óptica de largo plazo, sin que el principio de anualidad del presupuesto se convierta en un obstáculo insuperable, por lo que suele recurrirse a las vigencias futuras para la realización de grandes proyectos de infraestructura, u otros proyectos

10

económicos y sociales que resultan estratégicos para el país, cuyo horizonte excede una vigencia. La lógica estriba en que se brinda seguridad financiera a proyectos de gran calado estratégico para evitar que su desarrollo se vea afectado por los ciclos políticos.

Decreto 1082 de 2015. Por el cual se reglamenta el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y se dictan otras disposiciones.

Plan de Desarrollo 2016 – 2019. ATLANTICO LIDER.

Correspondiéndole a los Departamentos un papel protagónico en el desarrollo y éxito de la política pública del Gobierno Nacional, en la que debe prestarse por parte del departamento todo el apoyo posible a los distritos y municipios del área de su jurisdicción, para que atiendan sus responsabilidades constitucionales y legales en materia de agua potable y saneamiento básico, y adicionalmente para guardar la debida coherencia del Plan Departamental de Desarrollo con el Plan Nacional de Desarrollo, resulta ineludible la vinculación del departamento a dicha política, de manera que haga parte del respectivo Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento aportando los recursos que para dicho sector cuente el departamento, según lo definido en el Plan de Inversiones del Plan de Desarrollo del Departamento 2016-2019 "ATLÁNTICO LÍDER".

PROPOSICIÓN FINAL

En consonancia con lo expuesto, y luego de recoger los conceptos de los miembros de la comisión de presupuesto me permito rendir ponencia favorable para segundo debate, al proyecto de ordenanza *"Por la cual se autoriza al señor Gobernador del Departamento del Atlántico para contratar la ejecución de obras de infraestructura para el municipio de Usiacurí cuyo objeto es: "Construcción del Sistema de Recolección y Estaciones de Bombeo de Aguas Residuales para las Cuencas 1 y 2 en el Municipio de Usiacurí, Departamento del Atlántico", comprometiendo vigencias futuras para ejecución y se dictan otras disposiciones"*

COMISIÓN DE PRESUPUESTO, HACIENDA, CRÉDITO PÚBLICO, ASUNTOS ECONÓMICOS Y FISCALES

ESTEFANO GONZALEZ DIAZGRANADOS
Presidente


LOURDES LOPEZ FLOREZ
Vicepresidente
PONENTE

MARGARITA BALEN MENDEZ
Secretaria

LILIA ESTHER MANGA SIERRA

SERGIO BARRAZA MORA

11

ORDENANZA N° _____ DE 2016

"Por la cual se autoriza al señor Gobernador del Departamento del Atlántico para contratar la ejecución de obras de infraestructura para el municipio de Usiacurí cuyo objeto es: "Construcción del Sistema de Recolección y Estaciones de Bombeo de Aguas Residuales para las Cuencas 1 y 2 en el Municipio de Usiacurí, Departamento del Atlántico", comprometiéndose vigencias futuras para ejecución y se dictan otras disposiciones".

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales, y en especial las contenidas en los numerales 5º y 9º del Artículo 300 de la Constitución Política, Artículos 11 y 12 de la Ley 819 de 2003, artículo 260 del Código Fiscal Departamental y el artículo 36 del Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento del Atlántico, modificado por las Ordenanzas 00003 de 2007 y 000038 de 2008.

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Gobernador del Departamento de Atlántico, para contratar hasta por el monto de **SEIS MIL MILLONES DE PESOS M/L (\$6.000.000.000.00)** la ejecución de obras de infraestructura cuyo objeto es: ***"Construcción del Sistema de Recolección y Estaciones de Bombeo de Aguas Residuales para las Cuencas 1 y 2 en el Municipio de Usiacurí, Departamento del Atlántico"***, el cual se encuentra inmerso en el Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento PAP-PDA 2016-2019, comprometiéndose vigencias futuras para ejecución.

PARAGRAFO: La Secretaria de Hacienda de Departamento del Atlántico deberá informar a los Honorables Diputados, del uso de las autorizaciones conferidas a través del presente artículo. La información deberá comunicarse por escrito y/o correo electrónico, dentro de los cinco (5) días siguientes a la expedición de los decretos respectivos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar al Gobernador del Departamento del Atlántico para adelantar los procesos de selección respectivos, celebrar los contratos que se deriven de los mismos y facultar para la ordenación del gasto de la ejecución de proyectos específicos en el marco de la Estrategia Institucional. **ATLÁNTICO LÍDER EN INFRAESTRUCTURA PARA LA COMPETITIVIDAD CON ENFOQUE DIFERENCIAL.**

ARTICULO TERCERO: La presente ordenanza rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los

12

Barranquilla, Julio 26 de 2017

Doctor

FEDERICO UCRÓS FERNÁNDEZ

Presidente Asamblea Departamental

E. S. D.

ASUNTO: PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE AL PROYECTO DE ORDENANZA "Por la cual se autoriza al señor Gobernador del Departamento del Atlántico para contratar la ejecución de obras de infraestructura para el municipio de Usiacurí cuyo objeto es: "Construcción del Sistema de Recolección y Estaciones de Bombeo de Aguas Residuales para las Cuencas 1 y 2 en el Municipio de Usiacurí, Departamento del Atlántico", comprometiendo vigencias futuras para ejecución y se dictan otras disposiciones".

Apreciado Presidente y Honorables Diputados:

En calidad de vicepresidente de la Comisión DE PRESUPUESTO HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO ASUNTOS ECONÓMICOS Y FISCALES y en condición de ponente me permito rendir informe de Ponencia para segundo Debate al Proyecto de Ordenanza: *"Por la cual se autoriza al señor Gobernador del Departamento del Atlántico para contratar la ejecución de obras de infraestructura para el municipio de Usiacurí cuyo objeto es: "Construcción del Sistema de Recolección y Estaciones de Bombeo de Aguas Residuales para las Cuencas 1 y 2 en el Municipio de Usiacurí, Departamento del Atlántico", comprometiendo vigencias futuras para ejecución y se dictan otras disposiciones"*, presentada a consideración de esta corporación por iniciativa del señor Gobernador del Departamento del Atlántico –.

1. ANTECEDENTES:

"El Departamento del Atlántico, a través de la Secretaría de Agua Potable y Saneamiento Básico, tiene como objetivo principal velar por el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del Departamento del Atlántico en cuanto a la optimización del servicio y la implementación de la cultura del agua y el saneamiento básico, desde la óptica de la sostenibilidad. Esta Entidad, a través de dicha Secretaría, se propone implementar y ejecutar el PLAN DEPARTAMENTAL PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO BÁSICO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, PAP-PDA 2016-2019, de conformidad con las políticas, programas, lineamientos y estrategias que defina el Gobierno Nacional para el sector y buscando el logro de las metas y programas incluidos en el Plan de Desarrollo Atlántico Líder 2016-2019, cuya finalidad es fomentar una adecuada planeación de inversiones y formulación de proyectos integrales para articular y focalizar las diferentes fuentes de financiación a fin de lograr la implementación de esquemas eficientes en la prestación de los servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico.

Conforme al artículo 7 de la Ley 142 de 1994, al Departamento le corresponde brindar apoyo financiero, técnico y administrativo, a las empresas de servicios públicos domiciliarios o a los Municipios que prestan los servicios públicos directamente, tales como acueducto, alcantarillado y aseo.

En este sentido, el Departamento del Atlántico está interesado y comprometido en mejorar la calidad de vida de sus habitantes y tiene dentro de sus atribuciones constitucionales coadyuvar y apoyar a los municipios y/u operadores para que éstos garanticen la prestación de los servicios de provisión de agua potable y saneamiento básico a sus comunidades.

La contratación a celebrar tiene un (1) componentes, el cual corresponde a la Construcción del Sistema de Recolección y Estaciones de Bombeo de Aguas Residuales para las Cuencas 1 y 2 en el Municipio de Usiacurí, Departamento del Atlántico.

El proyecto en mención no obstante que su contratación e inicio de la obra se efectuaría en el presente año, su total ejecución sobrepasaría la fecha del 31 de diciembre de 2017.

El Comité de Hacienda del Departamento del Atlántico, estudió la viabilidad fiscal del proyecto de ordenanza para comprometer vigencias futuras ordinarias para el año 2018, necesarios para el financiamiento de la Estrategia Institucional.

En el acta de la respectiva sesión, se indicó que con cargo al presupuesto de la vigencia 2017 existe apropiación del valor de las vigencias futuras solicitadas.

Igualmente, se señaló que conforme a lo establecido en la Ley 819 de 2012, las vigencias futuras solicitadas no afectan la capacidad de endeudamiento del Departamento del Atlántico encontrándose acorde con el Marco Fiscal de mediano plazo.

2.- DESCRIPCION DE LA NECESIDAD DEL PROYECTO

En el municipio de Usiacurí se ha identificado necesidades de atención prioritaria que requieren la ejecución del siguiente proyecto considerado estratégico:

- Construcción del Sistema de Recolección y Estaciones de Bombeo de Aguas Residuales para las Cuencas 1 y 2.

a.) Descripción del problema y situación actual:

Actualmente la empresa Triple A recibe las obras de construcción del sistema de alcantarillado de Usiacurí.

Este tiene una cobertura aproximada del 78.9 % de la cabecera municipal y está compuesto de: Redes de Cuenca 5 y Estación Elevadora, Redes de Cuenca 4 y Estación de Bombeo final, encargada de llevar aguas residuales hasta la planta de tratamiento, también construida.

Con la construcción de esta primera etapa, se logra reducir en un alto porcentaje las descargas puntuales a los arroyos y cuerpos de agua, pero sigue faltando aproximadamente un 21,1% de la cabecera municipal sin redes de alcantarillado, los cuales siguen disponiendo sus aguas residuales a los arroyos y cuerpos de agua.

El hecho de que la comunidad siga descargando las aguas servidas directamente a las vías y, en muchos casos, a los arroyos que atraviesan la localidad sin ningún tipo de tratamiento, ocasiona la proliferación de vectores de insalubridad pública y un grave deterioro del espacio público y del medio ambiente.

b.) Justificación del proyecto.

Con el fin de dar continuidad a las obras realizadas y dar solución integral al servicio de alcantarillado del municipio y mejorar la calidad de vida de la comunidad se elaboró el presente proyecto adelantando los estudios y diseños del Sistema de Alcantarillado Sanitario para las cuencas 1 y 2. Del mencionado estudio se presenta en el presente proyecto los diseños y obras necesarias para dar poder dar solución a la problemática que se presenta actualmente.

c.) Objetivos del proyecto:

- Brindar un servicio de alcantarillado a los habitantes del sector, acorde con los estándares de calidad establecidos en las normas y con los que la comunidad requiere.
- Mejorar las condiciones ambientales, de salubridad y de higiene de la comunidad habitante en la zona.
- Aumentar la cobertura del servicio hasta un 97,1%.

3.- ARTICULACIÓN CON EL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL "ATLÁNTICO LÍDER" 2016-2019.

El Plan de Desarrollo del Departamento del Atlántico "ATLANTICO LIDER", en lo que corresponde a acueducto y saneamiento básico, establece:

- ARTICULO 40° PROGRAMA: ATLÁNTICO LÍDER EN INFRAESTRUCTURA PARA LA COMPETITIVIDAD CON ENFOQUE DIFERENCIAL.

El desarrollo de la infraestructura para la prestación de los servicios de **acueducto, alcantarillado,**

electrificación, gas y de la red vial, favorecen las condiciones de competitividad en el departamento, como apalancamiento fundamental del apoyo a las decisiones que el inversionista privado asuma en su contexto productivo. En este aspecto **todas las cabeceras municipales dispondrán de redes de alcantarillado, los servicios de acueducto y alcantarillado se extenderán en las zonas rurales y se conectarán nuevos usuarios a los servicios de gas y energía logrando cubrir de este último la zona rural.** (Resaltado propio).

2. PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN:

A. PRESUPUESTO:

El presupuesto de correspondiente a la contratación cuya autorización se solicita asciende a la suma total de de **SEIS MIL MILLONES DE PESOS M/L (\$6.000.000.000.00)**, de los cuales serán destinados para la ejecución de las obras de la Construcción del Sistema de Recolección y Estaciones de Bombeo de Aguas Residuales para las Cuencas 1 y 2 en el Municipio de Usiacurí, Departamento del Atlántico.

B. FUENTES DE FINANCIACIÓN :

- Para la ejecución de las obras de la Construcción del Sistema de Recolección y Estaciones de Bombeo de Aguas Residuales para las Cuencas 1 y 2 en el Municipio de Usiacurí, Departamento del Atlántico del orden de **SEIS MIL MILLONES DE PESOS M/L (\$6.000.000.000.00)** corresponden así :
- Sistema General de Participación del sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, depositados en el Consorcio FIA.

TOTAL INVERSIÓN: SEIS MIL MILLONES DE PESOS M/L (\$6.000.000.000.00)

3. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Constitución Nacional en su Artículo 300 Numeral 9, establece como facultades de las Asambleas Departamentales:

"...9. Autorizar al Gobernador del Departamento para celebrar contratos, negociar empréstitos, enajenar bienes y ejercer, pro tempore, precisas funciones de las que corresponden a las Asambleas Departamentales..."

Así mismo, de conformidad con lo señalado en el Numeral 10 del Artículo 60 del Decreto 1222 de 1986 y en el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento del Atlántico y sus entidades descentralizadas, corresponde a la Honorable Asamblea Departamental del Atlántico otorgar las autorizaciones para que el Gobernador pueda comprometer vigencias futuras, celebrar encargos fiduciarios y/o constituir los patrimonios autónomos requeridos, suscribir empréstitos, suscribir contratos y/o convenios.

Ley 80 de 1993, Artículo 2. Las entidades del Estado podrán celebrar directamente contratos entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalados en la ley o en sus reglamentos, de conformidad con el inciso primero del literal c del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007.

Ley 152 de 1994 Ley Orgánica del Plan de Desarrollo. Constituye la norma básica de planificación en el país, ya que no sólo reglamenta el contenido del plan de desarrollo, sino que definen las autoridades e instancias nacionales y territoriales de planeación, así como los procedimientos para su elaboración, aprobación, ejecución, monitoreo y evaluación.

Ley 819 de 2003 "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal". Reglamenta las vigencias futuras ordinarias.

Ley 1483 de 9 de noviembre de 2011, Por medio de la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal para las entidades territoriales, reglamentada por el Decreto Nacional 2767 de 2012. Reglamenta las vigencias futuras extraordinarias.

La vigencia futura es una figura que permite planificar y financiar proyectos bajo una óptica de largo plazo, sin que el principio de anualidad del presupuesto se convierta en un obstáculo insuperable, por lo que suele recurrirse a las vigencias futuras para la realización de grandes proyectos de infraestructura, u otros proyectos

15

económicos y sociales que resultan estratégicos para el país, cuyo horizonte excede una vigencia. La lógica estriba en que se brinda seguridad financiera a proyectos de gran calado estratégico para evitar que su desarrollo se vea afectado por los ciclos políticos.

Decreto 1082 de 2015. Por el cual se reglamenta el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y se dictan otras disposiciones.

Plan de Desarrollo 2016 – 2019. ATLANTICO LIDER.

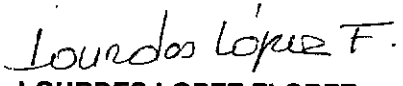
Correspondiéndole a los Departamentos un papel protagónico en el desarrollo y éxito de la política pública del Gobierno Nacional, en la que debe prestarse por parte del departamento todo el apoyo posible a los distritos y municipios del área de su jurisdicción, para que atiendan sus responsabilidades constitucionales y legales en materia de agua potable y saneamiento básico, y adicionalmente para guardar la debida coherencia del Plan Departamental de Desarrollo con el Plan Nacional de Desarrollo, resulta ineludible la vinculación del departamento a dicha política, de manera que haga parte del respectivo Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento aportando los recursos que para dicho sector cuente el departamento, según lo definido en el Plan de Inversiones del Plan de Desarrollo del Departamento 2016-2019 "ATLÁNTICO LÍDER".

PROPOSICIÓN FINAL

En consonancia con lo expuesto, y luego de recoger los conceptos de los miembros de la comisión de presupuesto me permito rendir ponencia favorable para segundo debate, al proyecto de ordenanza *"Por la cual se autoriza al señor Gobernador del Departamento del Atlántico para contratar la ejecución de obras de infraestructura para el municipio de Usiacurí cuyo objeto es: "Construcción del Sistema de Recolección y Estaciones de Bombeo de Aguas Residuales para las Cuencas 1 y 2 en el Municipio de Usiacurí, Departamento del Atlántico", comprometiendo vigencias futuras para ejecución y se dictan otras disposiciones"*

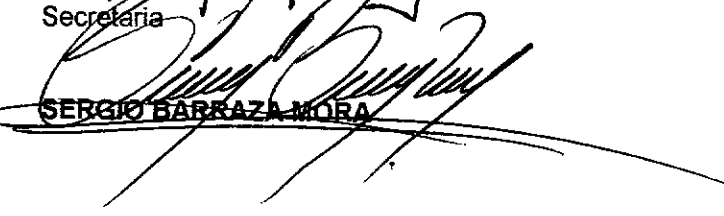
COMISIÓN DE PRESUPUESTO, HACIENDA, CRÉDITO PÚBLICO, ASUNTOS ECONÓMICOS Y FISCALES


ESTEFANO GONZALEZ DIAZGRANADOS
Presidente


LOURDES LOPEZ FLOREZ
Vicepresidente
PONENTE


MARGARITA BALEM MENDEZ
Secretaria

LILIA ESTHER MANGA SIERRA


SERGIO BARRAZA MORA

ORDENANZA N° _____ DE 2016

"Por la cual se autoriza al señor Gobernador del Departamento del Atlántico para contratar la ejecución de obras de infraestructura para el municipio de Usiacurí cuyo objeto es: "Construcción del Sistema de Recolección y Estaciones de Bombeo de Aguas Residuales para las Cuencas 1 y 2 en el Municipio de Usiacurí, Departamento del Atlántico", comprometiéndose vigencias futuras para ejecución y se dictan otras disposiciones".

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales, y en especial las contenidas en los numerales 5º y 9º del Artículo 300 de la Constitución Política, Artículos 11 y 12 de la Ley 819 de 2003, artículo 260 del Código Fiscal Departamental y el artículo 36 del Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento del Atlántico, modificado por las Ordenanzas 00003 de 2007 y 000038 de 2008.

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Gobernador del Departamento de Atlántico, para contratar hasta por el monto de **SEIS MIL MILLONES DE PESOS M/L (\$6.000.000.000.00)** la ejecución de obras de infraestructura cuyo objeto es: *"Construcción del Sistema de Recolección y Estaciones de Bombeo de Aguas Residuales para las Cuencas 1 y 2 en el Municipio de Usiacurí, Departamento del Atlántico"*, el cual se encuentra inmerso en el Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento PAP-PDA 2016-2019, comprometiéndose vigencias futuras para ejecución.

PARAGRAFO: La Secretaria de Hacienda de Departamento del Atlántico deberá informar a los Honorables Diputados, del uso de las autorizaciones conferidas a través del presente artículo. La información deberá comunicarse por escrito y/o correo electrónico, dentro de los cinco (5) días siguientes a la expedición de los decretos respectivos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar al Gobernador del Departamento del Atlántico para adelantar los procesos de selección respectivos, celebrar los contratos que se deriven de los mismos y facultar para la ordenación del gasto de la ejecución de proyectos específicos en el marco de la Estrategia Institucional. **ATLÁNTICO LÍDER EN INFRAESTRUCTURA PARA LA COMPETITIVIDAD CON ENFOQUE DIFERENCIAL.**

ARTICULO TERCERO: La presente ordenanza rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los

ACTA CORRESPONDIENTE A LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO, HACIENDA, CRÉDITO PÚBLICO, ASUNTOS ECONÓMICOS Y FISCALES

En Barranquilla, a los once (11) días del mes de julio de 2017 siendo las 11:00 a.m., se reunieron en la sala de Juntas de la Asamblea Departamental del Atlántico, los miembros de la Comisión DE PRESUPUESTO, HACIENDA, CRÉDITO PÚBLICO, ASUNTOS ECONÓMICOS Y FISCALES

ESTEFANO GONZALEZ DIAZGRANADOS
LOURDES LOPEZ FLOREZ
MARGARITA BALEN MENDEZ
LILIA MANGA SIERRA
SERGIO BARRAZA MORA

Presidente
Vicepresidente
Secretario

Con el propósito de aprobar en primer debate el proyecto de ordenanza **"Por la cual se autoriza al señor Gobernador del Departamento del Atlántico para contratar la ejecución de obras de infraestructura para el municipio de Usiacurí cuyo objeto es: "Construcción del Sistema de Recolección y Estaciones de Bombeo de Aguas Residuales para las Cuencas 1 y 2 en el Municipio de Usiacurí, Departamento del Atlántico", comprometiéndose vigencias futuras para ejecución y se dictan otras disposiciones"** para lo cual se aprobó el siguiente orden del día.

Primero: Llamado a lista y verificación del quórum.

Segundo: Presentación y aprobación de la ponencia para primer debate del proyecto **"Por la cual se autoriza al señor Gobernador del Departamento del Atlántico para contratar la ejecución de obras de infraestructura para el municipio de Usiacurí cuyo objeto es: "Construcción del Sistema de Recolección y Estaciones de Bombeo de Aguas Residuales para las Cuencas 1 y 2 en el Municipio de Usiacurí, Departamento del Atlántico", comprometiéndose vigencias futuras para ejecución y se dictan otras disposiciones"**

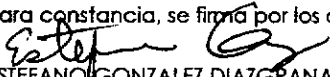
Tercero. Correspondencia

Ultimo Proposiciones y varios.

La secretaria de la comisión, Doctora **MARGARITA BALEN MENDEZ** realizó el llamado a lista, respondiendo todos los miembros de la comisión, agotándose el primer tema del orden del día, que es la verificación del quórum. Posteriormente la diputada **LOURDES LOPEZ FLOREZ**, ponente del proyecto de ordenanza, propone aprobar en primer debate el proyecto **"Por la cual se autoriza al señor Gobernador del Departamento del Atlántico para contratar la ejecución de obras de infraestructura para el municipio de Usiacurí cuyo objeto es: "Construcción del Sistema de Recolección y Estaciones de Bombeo de Aguas Residuales para las Cuencas 1 y 2 en el Municipio de Usiacurí, Departamento del Atlántico", comprometiéndose vigencias futuras para ejecución y se dictan otras disposiciones"** fue aprobado.

Agotado el orden del día, se da por terminada la reunión siendo la 12:30 p.m.,

Para constancia, se firma por los que en ella intervienen.


ESTEFANO GONZALEZ DIAZGRANADOS
Presidente


LOURDES LOPEZ FLOREZ
Vicepresidente
PONENTE


MARGARITA BALEN MENDEZ
Secretaria

LILIA MANGA SIERRA


SERGIO BARRAZA MORA

18

Barranquilla, julio 11 de 2017

Señores

MIEMBROS DE LA COMISION DE PRESUPUESTO HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO ASUNTOS
ECONÓMICOS Y FISCALES
HONORABLES ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO

ASUNTO: PONENCIA PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE ORDENANZA "Por la cual se autoriza al señor Gobernador del Departamento del Atlántico para contratar la ejecución de obras de infraestructura para el municipio de Usiacurí cuyo objeto es: "Construcción del Sistema de Recolección y Estaciones de Bombeo de Aguas Residuales para las Cuencas 1 y 2 en el Municipio de Usiacurí, Departamento del Atlántico", comprometiendo vigencias futuras para ejecución y se dictan otras disposiciones".

Señores Miembros de la Comisión de Presupuesto:

En calidad de vicepresidente de la Comisión DE PRESUPUESTO HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO ASUNTOS ECONÓMICOS Y FISCALES y en condición de ponente me permito rendir Informe de Ponencia para primer Debate al Proyecto de Ordenanza: *"Por la cual se autoriza al señor Gobernador del Departamento del Atlántico para contratar la ejecución de obras de infraestructura para el municipio de Usiacurí cuyo objeto es: "Construcción del Sistema de Recolección y Estaciones de Bombeo de Aguas Residuales para las Cuencas 1 y 2 en el Municipio de Usiacurí, Departamento del Atlántico", comprometiendo vigencias futuras para ejecución y se dictan otras disposiciones"*, presentada a consideración de esta corporación por iniciativa del señor Gobernador del Departamento del Atlántico –.

1. ANTECEDENTES:

"El Departamento del Atlántico, a través de la Secretaría de Agua Potable y Saneamiento Básico, tiene como objetivo principal velar por el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del Departamento del Atlántico en cuanto a la optimización del servicio y la implementación de la cultura del agua y el saneamiento básico, desde la óptica de la sostenibilidad. Esta Entidad, a través de dicha Secretaría, se propone implementar y ejecutar el PLAN DEPARTAMENTAL PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO BÁSICO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, PAP-PDA 2016-2019, de conformidad con las políticas, programas, lineamientos y estrategias que defina el Gobierno Nacional para el sector y buscando el logro de las metas y programas incluidos en el Plan de Desarrollo Atlántico Líder 2016-2019, cuya finalidad es fomentar una adecuada planeación de inversiones y formulación de proyectos integrales para articular y focalizar las diferentes fuentes de financiación a fin de lograr la implementación de esquemas eficientes en la prestación de los servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico.

Conforme al artículo 7 de la Ley 142 de 1994, al Departamento le corresponde brindar apoyo financiero, técnico y administrativo, a las empresas de servicios públicos domiciliarios o a los Municipios que prestan los servicios públicos directamente, tales como acueducto, alcantarillado y aseo.

En este sentido, el Departamento del Atlántico está interesado y comprometido en mejorar la calidad de vida de sus habitantes y tiene dentro de sus atribuciones constitucionales coadyuvar y apoyar a los municipios y/u operadores para que éstos garanticen la prestación de los servicios de provisión de agua potable y saneamiento básico a sus comunidades.

La contratación a celebrar tiene un (1) componentes, el cual corresponde a la Construcción del Sistema de Recolección y Estaciones de Bombeo de Aguas Residuales para las Cuencas 1 y 2 en el Municipio de Usiacurí, Departamento del Atlántico.

El proyecto en mención no obstante que su contratación e inicio de la obra se efectuaría en el presente año, su total ejecución sobrepasaría la fecha del 31 de diciembre de 2017.

El Comité de Hacienda del Departamento del Atlántico, estudió la viabilidad fiscal del proyecto de ordenanza para comprometer vigencias futuras ordinarias para el año 2018, necesarios para el financiamiento de la Estrategia Institucional.

En el acta de la respectiva sesión, se indicó que con cargo al presupuesto de la vigencia 2017 existe

19

apropiación del valor de las vigencias futuras solicitadas.

Igualmente, se señaló que conforme a lo establecido en la Ley 819 de 2012, las vigencias futuras solicitadas no afectan la capacidad de endeudamiento del Departamento del Atlántico encontrándose acorde con el Marco Fiscal de mediano plazo.

2.- DESCRIPCION DE LA NECESIDAD DEL PROYECTO

En el municipio de Usiacurí se ha identificado necesidades de atención prioritaria que requieren la ejecución del siguiente proyecto considerado estratégico:

- Construcción del Sistema de Recolección y Estaciones de Bombeo de Aguas Residuales para las Cuencas 1 y 2.

a.) Descripción del problema y situación actual:

Actualmente la empresa Triple A recibe las obras de construcción del sistema de alcantarillado de Usiacurí.

Este tiene una cobertura aproximada del 78.9 % de la cabecera municipal y está compuesto de: Redes de Cuenca 5 y Estación Elevadora, Redes de Cuenca 4 y Estación de Bombeo final, encargada de llevar aguas residuales hasta la planta de tratamiento, también construida.

Con la construcción de esta primera etapa, se logra reducir en un alto porcentaje las descargas puntuales a los arroyos y cuerpos de agua, pero sigue faltando aproximadamente un 21,1% de la cabecera municipal sin redes de alcantarillado, los cuales siguen disponiendo sus aguas residuales a los arroyos y cuerpos de agua.

El hecho de que la comunidad siga descargando las aguas servidas directamente a las vías y, en muchos casos, a los arroyos que atraviesan la localidad sin ningún tipo de tratamiento, ocasiona la proliferación de vectores de insalubridad pública y un grave deterioro del espacio público y del medio ambiente.

b.) Justificación del proyecto.

Con el fin de dar continuidad a las obras realizadas y dar solución integral al servicio de alcantarillado del municipio y mejorar la calidad de vida de la comunidad se elaboró el presente proyecto adelantando los estudios y diseños del Sistema de Alcantarillado Sanitario para las cuencas 1 y 2. Del mencionado estudio se presenta en el presente proyecto los diseños y obras necesarias para dar poder dar solución a la problemática que se presenta actualmente.

c.) Objetivos del proyecto:

- Brindar un servicio de alcantarillado a los habitantes del sector, acorde con los estándares de calidad establecidos en las normas y con los que la comunidad requiere.
- Mejorar las condiciones ambientales, de salubridad y de higiene de la comunidad habitante en la zona.
- Aumentar la cobertura del servicio hasta un 97,1%.

3.- ARTICULACIÓN CON EL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL "ATLÁNTICO LÍDER" 2016-2019.

El Plan de Desarrollo del Departamento del Atlántico "ATLANTICO LIDER", en lo que corresponde a acueducto y saneamiento básico, establece:

- ARTICULO 40° PROGRAMA: ATLÁNTICO LÍDER EN INFRAESTRUCTURA PARA LA COMPETITIVIDAD CON ENFOQUE DIFERENCIAL.

El desarrollo de la infraestructura para la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, electrificación, gas y de la red vial, favorecen las condiciones de competitividad en el departamento,

como apalancamiento fundamental del apoyo a las decisiones que el inversionista privado asuma en su contexto productivo. En este aspecto **todas las cabeceras municipales dispondrán de redes de alcantarillado, los servicios de acueducto y alcantarillado se extenderán en las zonas rurales y se conectarán nuevos usuarios a los servicios de gas y energía logrando cubrir de este último la zona rural.** (Resaltado propio).

2. PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN:

A. PRESUPUESTO:

El presupuesto de correspondiente a la contratación cuya autorización se solicita asciende a la suma total de **SEIS MIL MILLONES DE PESOS M/L (\$6.000.000.000.00)**, de los cuales serán destinados para la ejecución de las obras de la Construcción del Sistema de Recolección y Estaciones de Bombeo de Aguas Residuales para las Cuencas 1 y 2 en el Municipio de Usiacurí, Departamento del Atlántico.

B. FUENTES DE FINANCIACIÓN :

- Para la ejecución de las obras de la Construcción del Sistema de Recolección y Estaciones de Bombeo de Aguas Residuales para las Cuencas 1 y 2 en el Municipio de Usiacurí, Departamento del Atlántico del orden de **SEIS MIL MILLONES DE PESOS M/L (\$6.000.000.000.00)** corresponden así :
- Sistema General de Participación del sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, depositados en el Consorcio FIA.

TOTAL INVERSIÓN: SEIS MIL MILLONES DE PESOS M/L (\$6.000.000.000.00)

3. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Constitución Nacional en su Artículo 300 Numeral 9, establece como facultades de las Asambleas Departamentales:

"...9. Autorizar al Gobernador del Departamento para celebrar contratos, negociar empréstitos, enajenar bienes y ejercer, pro tempore, precisas funciones de las que corresponden a las Asambleas Departamentales..."

Así mismo, de conformidad con lo señalado en el Numeral 10 del Artículo 60 del Decreto 1222 de 1986 y en el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento del Atlántico y sus entidades descentralizadas, corresponde a la Honorable Asamblea Departamental del Atlántico otorgar las autorizaciones para que el Gobernador pueda comprometer vigencias futuras, celebrar encargos fiduciarios y/o constituir los patrimonios autónomos requeridos, suscribir empréstitos, suscribir contratos y/o convenios.

Ley 80 de 1993, Artículo 2. Las entidades del Estado podrán celebrar directamente contratos entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalados en la ley o en sus reglamentos, de conformidad con el inciso primero del literal c del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007.

Ley 152 de 1994 Ley Orgánica del Plan de Desarrollo. Constituye la norma básica de planificación en el país, ya que no sólo reglamenta el contenido del plan de desarrollo, sino que definen las autoridades e instancias nacionales y territoriales de planeación, así como los procedimientos para su elaboración, aprobación, ejecución, monitoreo y evaluación.

Ley 819 de 2003 "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal". Reglamenta las vigencias futuras ordinarias.

Ley 1483 de 9 de noviembre de 2011, Por medio de la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal para las entidades territoriales, reglamentada por el Decreto Nacional 2767 de 2012. Reglamenta las vigencias futuras extraordinarias.

La vigencia futura es una figura que permite planificar y financiar proyectos bajo una óptica de largo plazo, sin que el principio de anualidad del presupuesto se convierta en un obstáculo insuperable, por lo que suele recurrirse a las vigencias futuras para la realización de grandes proyectos de infraestructura, u otros proyectos económicos y sociales que resultan estratégicos para el país, cuyo horizonte excede una vigencia. La lógica

21

estriba en que se brinda seguridad financiera a proyectos de gran calado estratégico para evitar que su desarrollo se vea afectado por los ciclos políticos.

Decreto 1082 de 2015. Por el cual se reglamenta el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y se dictan otras disposiciones.

Plan de Desarrollo 2016 – 2019. ATLANTICO LIDER.

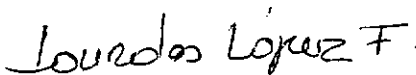
Correspondiéndole a los Departamentos un papel protagónico en el desarrollo y éxito de la política pública del Gobierno Nacional, en la que debe prestarse por parte del departamento todo el apoyo posible a los distritos y municipios del área de su jurisdicción, para que atiendan sus responsabilidades constitucionales y legales en materia de agua potable y saneamiento básico, y adicionalmente para guardar la debida coherencia del Plan Departamental de Desarrollo con el Plan Nacional de Desarrollo, resulta ineludible la vinculación del departamento a dicha política, de manera que haga parte del respectivo Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento aportando los recursos que para dicho sector cuente el departamento, según lo definido en el Plan de Inversiones del Plan de Desarrollo del Departamento 2016-2019 "ATLÁNTICO LÍDER".

PROPOSICIÓN FINAL

En consonancia con lo expuesto, y luego de recoger los conceptos de los miembros de la comisión de presupuesto me permito rendir ponencia favorable para primer debate, al proyecto de ordenanza *"Por la cual se autoriza al señor Gobernador del Departamento del Atlántico para contratar la ejecución de obras de infraestructura para el municipio de Usiacuri cuyo objeto es: "Construcción del Sistema de Recolección y Estaciones de Bombeo de Aguas Residuales para las Cuencas 1 y 2 en el Municipio de Usiacuri, Departamento del Atlántico", comprometiéndose vigencias futuras para ejecución y se dictan otras disposiciones"*

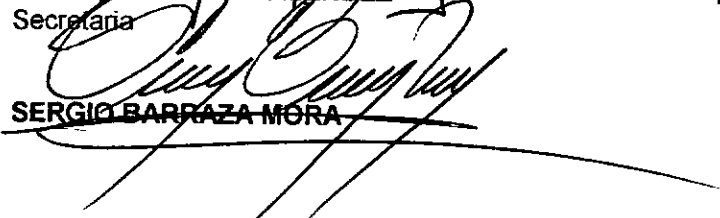
COMISIÓN DE PRESUPUESTO, HACIENDA, CRÉDITO PÚBLICO, ASUNTOS ECONÓMICOS Y FISCALES


ESTEFANO GONZALEZ DIAZGRANADOS
Presidente


LOURDES LOPEZ FLOREZ
Vicepresidente
PONENTE


MARGARITA BALEN MENDEZ
Secretaria

LILIA ESTHER MANGA SIERRA


SERGIO BARRAZA MORA

22

ORDENANZA N° _____ DE 2016

"Por la cual se autoriza al señor Gobernador del Departamento del Atlántico para contratar la ejecución de obras de infraestructura para el municipio de Usiacurí cuyo objeto es: "Construcción del Sistema de Recolección y Estaciones de Bombeo de Aguas Residuales para las Cuencas 1 y 2 en el Municipio de Usiacurí, Departamento del Atlántico", comprometiéndose vigencias futuras para ejecución y se dictan otras disposiciones".

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales, y en especial las contenidas en los numerales 5º y 9º del Artículo 300 de la Constitución Política, Artículos 11 y 12 de la Ley 819 de 2003, artículo 260 del Código Fiscal Departamental y el artículo 36 del Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento del Atlántico, modificado por las Ordenanzas 00003 de 2007 y 000038 de 2008.

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Gobernador del Departamento de Atlántico, para contratar hasta por el monto de **SEIS MIL MILLONES DE PESOS M/L (\$6.000.000.000.00)** la ejecución de obras de infraestructura cuyo objeto es: ***"Construcción del Sistema de Recolección y Estaciones de Bombeo de Aguas Residuales para las Cuencas 1 y 2 en el Municipio de Usiacurí, Departamento del Atlántico"***, el cual se encuentra inmerso en el Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento PAP-PDA 2016-2019, comprometiéndose vigencias futuras para ejecución.

PARAGRAFO: La Secretaria de Hacienda de Departamento del Atlántico deberá informar a los Honorables Diputados, del uso de las autorizaciones conferidas a través del presente artículo. La información deberá comunicarse por escrito y/o correo electrónico, dentro de los cinco (5) días siguientes a la expedición de los decretos respectivos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar al Gobernador del Departamento del Atlántico para adelantar los procesos de selección respectivos, celebrar los contratos que se deriven de los mismos y facultar para la ordenación del gasto de la ejecución de proyectos específicos en el marco de la Estrategia Institucional. **ATLÁNTICO LÍDER EN INFRAESTRUCTURA PARA LA COMPETITIVIDAD CON ENFOQUE DIFERENCIAL.**

ARTICULO TERCERO: La presente ordenanza rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los

DESPACHO DEL GOBERNADOR

Doctor:
FEDERICO UCROS FERNANDEZ
Presidente
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO
E.S.D.

*Riley Ayala**Junio 6 2017**Hora 3: 28pm*

Referencia: Exposición de motivos Proyecto de Ordenanza "Por la cual se autoriza al señor Gobernador del Departamento del Atlántico para contratar la ejecución de obras de infraestructura para el municipio de Usiacurí cuyo objeto es: "Construcción del Sistema de Recolección y Estaciones de Bombeo de Aguas Residuales para las Cuencas 1 y 2 en el Municipio de Usiacurí, Departamento del Atlántico", comprometiendo vigencias futuras para ejecución y se dictan otras disposiciones".

Exposición de motivos:

Me permito someter a consideración de la Honorable Asamblea Departamental del Atlántico el proyecto de ordenanza del asunto, a través del cual se solicitan autorizaciones al Gobernador del Atlántico para desarrollar un proceso contractual cuyo objeto es: "Construcción del Sistema de Recolección y Estaciones de Bombeo de Aguas Residuales para las Cuencas 1 y 2 en el Municipio de Usiacurí, Departamento del Atlántico" hasta por el monto de SEIS MIL MILLONES DE PESOS M/L (\$6.000.000.000.00), correspondiente a la ejecución del Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento PAP-PDA 2016-2019; comprometiendo vigencias futuras para ejecución y se dictan otras disposiciones".

1. ANTECEDENTES:

El Departamento del Atlántico, a través de la Secretaría de Agua Potable y Saneamiento Básico, tiene como objetivo principal velar por el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del Departamento del Atlántico en cuanto a la optimización del servicio y la implementación de la cultura del agua y el saneamiento básico, desde la óptica de la sostenibilidad. Esta Entidad, a través de dicha Secretaría, se propone implementar y ejecutar el PLAN DEPARTAMENTAL PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO BÁSICO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, PAP-PDA 2016-2019, de conformidad con las políticas, programas, lineamientos y estrategias que defina el Gobierno Nacional para el sector y buscando el logro de las metas y programas incluidos en el Plan de Desarrollo Atlántico Líder 2016-2019, cuya finalidad es fomentar una adecuada planeación de inversiones y formulación de proyectos integrales para articular y focalizar las diferentes fuentes de financiación a fin de lograr la implementación de esquemas eficientes en la prestación de los servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico.



DESPACHO DEL GOBERNADOR

Conforme al artículo 7 de la Ley 142 de 1994, al Departamento le corresponde brindar apoyo financiero, técnico y administrativo, a las empresas de servicios públicos domiciliarios o a los Municipios que prestan los servicios públicos directamente, tales como acueducto, alcantarillado y aseo.

En este sentido, el Departamento del Atlántico está interesado y comprometido en mejorar la calidad de vida de sus habitantes y tiene dentro de sus atribuciones constitucionales coadyuvar y apoyar a los municipios y/u operadores para que éstos garanticen la prestación de los servicios de provisión de agua potable y saneamiento básico a sus comunidades.

La contratación a celebrar tiene un (1) componentes, el cual corresponde a la Construcción del Sistema de Recolección y Estaciones de Bombeo de Aguas Residuales para las Cuencas 1 y 2 en el Municipio de Usiacurí, Departamento del Atlántico.

El proyecto en mención no obstante que su contratación e inicio de la obra se efectuaría en el presente año, su total ejecución sobrepasaría la fecha del 31 de diciembre de 2017.

El Comité de Hacienda del Departamento del Atlántico, estudió la viabilidad fiscal del proyecto de ordenanza para comprometer vigencias futuras ordinarias para el año 2018, necesarios para el financiamiento de la Estrategia Institucional.

En el acta de la respectiva sesión, se indicó que con cargo al presupuesto de la vigencia 2017 existe apropiación del valor de las vigencias futuras solicitadas.

Igualmente, se señaló que conforme a lo establecido en la Ley 819 de 2012, las vigencias futuras solicitadas no afectan la capacidad de endeudamiento del Departamento del Atlántico encontrándose acorde con el Marco Fiscal de mediano plazo.

2.- DESCRIPCION DE LA NECESIDAD DEL PROYECTO

En el municipio de Usiacurí se ha identificado necesidades de atención prioritaria que requieren la ejecución del siguiente proyecto considerado estratégico:

- Construcción del Sistema de Recolección y Estaciones de Bombeo de Aguas Residuales para las Cuencas 1 y 2.

a.) Descripción del problema y situación actual:

Actualmente la empresa Triple A recibe las obras de construcción del sistema de alcantarillado de Usiacurí.

Este tiene una cobertura aproximada del 78.9 % de la cabecera municipal y está compuesto de: Redes de Cuenca 5 y Estación Elevadora, Redes de Cuenca 4 y Estación de Bombeo final, encargada de llevar aguas residuales hasta la planta de tratamiento, también construida.

Con la construcción de esta primera etapa, se logra reducir en un alto porcentaje las descargas puntuales a los arroyos y cuerpos de agua, pero sigue faltando aproximadamente un 21,1% de la cabecera municipal sin redes de alcantarillado, los cuales siguen disponiendo sus aguas residuales a los arroyos y cuerpos de agua.



DESPACHO DEL GOBERNADOR

El hecho de que la comunidad siga descargando las aguas servidas directamente a las vías y, en muchos casos, a los arroyos que atraviesan la localidad sin ningún tipo de tratamiento, ocasiona la proliferación de vectores de insalubridad pública y un grave deterioro del espacio público y del medio ambiente.

b.) Justificación del proyecto.

Con el fin de dar continuidad a las obras realizadas y dar solución integral al servicio de alcantarillado del municipio y mejorar la calidad de vida de la comunidad se elaboró el presente proyecto adelantando los estudios y diseños del Sistema de Alcantarillado Sanitario para las cuencas 1 y 2. Del mencionado estudio se presenta en el presente proyecto los diseños y obras necesarias para dar poder dar solución a la problemática que se presenta actualmente.

c.) Objetivos del proyecto:

- Brindar un servicio de alcantarillado a los habitantes del sector, acorde con los estándares de calidad establecidos en las normas y con los que la comunidad requiere.
- Mejorar las condiciones ambientales, de salubridad y de higiene de la comunidad habitante en la zona.
- Aumentar la cobertura del servicio hasta un 97,1%.

3.- ARTICULACIÓN CON EL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL "ATLÁNTICO LÍDER" 2016-2019.

El Plan de Desarrollo del Departamento del Atlántico "ATLANTICO LIDER", en lo que corresponde a acueducto y saneamiento básico, establece:

- ARTICULO 40° PROGRAMA: ATLÁNTICO LÍDER EN INFRAESTRUCTURA PARA LA COMPETITIVIDAD CON ENFOQUE DIFERENCIAL.

El desarrollo de la infraestructura para la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, electrificación, gas y de la red vial, favorecen las condiciones de competitividad en el departamento, como apalancamiento fundamental del apoyo a las decisiones que el inversionista privado asuma en su contexto productivo. En este aspecto todas las cabeceras municipales dispondrán de redes de alcantarillado, los servicios de acueducto y alcantarillado se extenderán en las zonas rurales y se conectarán nuevos usuarios a los servicios de gas y energía logrando cubrir de este último la zona rural. (Resaltado propio).

2. PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN:



DESPACHO DEL GOBERNADOR

A. PRESUPUESTO:

El presupuesto de correspondiente a la contratación cuya autorización se solicita asciende a la suma total de de **SEIS MIL MILLONES DE PESOS M/L (\$6.000.000.000.00)**, de los cuales serán destinados para la ejecución de las obras de la Construcción del Sistema de Recolección y Estaciones de Bombeo de Aguas Residuales para las Cuencas 1 y 2 en el Municipio de Usiacuri, Departamento del Atlántico.

B. FUENTES DE FINANCIACIÓN :

- Para la ejecución de las obras de la Construcción del Sistema de Recolección y Estaciones de Bombeo de Aguas Residuales para las Cuencas 1 y 2 en el Municipio de Usiacuri, Departamento del Atlántico del orden de **SEIS MIL MILLONES DE PESOS M/L (\$6.000.000.000.00)** corresponden así :
- Sistema General de Participación del sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, depositados en el Consorcio FIA.

TOTAL INVERSIÓN: SEIS MIL MILLONES DE PESOS M/L (\$6.000.000.000.00)

3. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Constitución Nacional en su Artículo 300 Numeral 9, establece como facultades de las Asambleas Departamentales:

"...9. Autorizar al Gobernador del Departamento para celebrar contratos, negociar empréstitos, enajenar bienes y ejercer, pro tempore, precisas funciones de las que corresponden a las Asambleas Departamentales..."

Así mismo, de conformidad con lo señalado en el Numeral 10 del Artículo 60 del Decreto 1222 de 1986 y en el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento del Atlántico y sus entidades descentralizadas, corresponde a la Honorable Asamblea Departamental del Atlántico otorgar las autorizaciones para que el Gobernador pueda comprometer vigencias futuras, celebrar encargos fiduciarios y/o constituir los patrimonios autónomos requeridos, suscribir empréstitos, suscribir contratos y/o convenios.

Ley 80 de 1993, Artículo 2. Las entidades del Estado podrán celebrar directamente contratos entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalados en la ley o en sus reglamentos, de conformidad con el inciso primero del literal c del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007.

Ley 152 de 1994 Ley Orgánica del Plan de Desarrollo. Constituye la norma básica de planificación en el país, ya que no sólo reglamenta el contenido del plan de desarrollo, sino que definen las autoridades e instancias nacionales y territoriales de planeación, así como los procedimientos para su elaboración, aprobación, ejecución, monitoreo y evaluación.



DESPACHO DEL GOBERNADOR

Ley 819 de 2003 "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal". Reglamenta las vigencias futuras ordinarias.

Ley 1483 de 9 de noviembre de 2011. Por medio de la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal para las entidades territoriales, reglamentada por el Decreto Nacional 2767 de 2012. Reglamenta las vigencias futuras extraordinarias.

La vigencia futura es una figura que permite planificar y financiar proyectos bajo una óptica de largo plazo, sin que el principio de anualidad del presupuesto se convierta en un obstáculo insuperable, por lo que suele recurrirse a las vigencias futuras para la realización de grandes proyectos de infraestructura, u otros proyectos económicos y sociales que resultan estratégicos para el país, cuyo horizonte excede una vigencia. La lógica estriba en que se brinda seguridad financiera a proyectos de gran calado estratégico para evitar que su desarrollo se vea afectado por los ciclos políticos.

Decreto 1082 de 2015. Por el cual se reglamenta el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y se dictan otras disposiciones.

Plan de Desarrollo 2016 - 2019. ATLÁNTICO LÍDER.

Correspondiéndole a los Departamentos un papel protagónico en el desarrollo y éxito de la política pública del Gobierno Nacional, en la que debe prestarse por parte del departamento todo el apoyo posible a los distritos y municipios del área de su jurisdicción, para que atiendan sus responsabilidades constitucionales y legales en materia de agua potable y saneamiento básico, y adicionalmente para guardar la debida coherencia del Plan Departamental de Desarrollo con el Plan Nacional de Desarrollo, resulta ineludible la vinculación del departamento a dicha política, de manera que haga parte del respectivo Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento aportando los recursos que para dicho sector cuente el departamento, según lo definido en el Plan de Inversiones del Plan de Desarrollo del Departamento 2016-2019 "ATLÁNTICO LÍDER".

En este caso, todas las autorizaciones que requiere el señor Gobernador de parte de la Asamblea Departamental, giran en torno a la ejecución del Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento Básico (PAP - PDA) 2016 - 2019, que permitirá acceder a importantes recursos de la Nación para favorecer a los municipios del Departamento.

Que el proyecto de inversión para el cual se solicitan vigencias futuras ordinarias está contemplado en el Plan de Desarrollo del Departamento 2016-2019, que en su ARTÍCULO 40° PROGRAMA: ATLÁNTICO LÍDER EN INFRAESTRUCTURA PARA LA COMPETITIVIDAD CON ENFOQUE DIFERENCIAL.

4. CONCLUSIONES:

De acuerdo con lo expuesto, respetuosamente solicitamos a la Honorable Corporación que previo el trámite respectivo, apruebe la presente iniciativa y autorice al señor Gobernador para comprometer vigencias futuras ordinarias del año 2017 por valor de



Gobernación
del Atlántico

28
ATLÁNTICO!
LIDER!

DESPACHO DEL GOBERNADOR

SEIS MIL MILLONES DE PESOS M/L (\$6.000.000.000.00), y autorice hacer uso de las vigencias futuras en los términos señalados, con el propósito desarrollar un proceso contractual cuyo objeto es: Construcción del Sistema de Recolección y Estaciones de Bombeo de Aguas Residuales para las Cuencas 1 y 2 en el Municipio de Usiacuri, Departamento del Atlántico el cual se encuentra inmerso en el Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento PAP-PDA 2016-2019.

Atentamente,

EDUARDO VERANO DE LA ROSA
Gobernador del Atlántico

Proyecto
Revisó

G. Alfonso Pañananda Baidos
Asesor Jurídico Externo SAPSB
Secretaría Jurídica



DESPACHO DEL GOBERNADOR

ORDENANZA N° _____ DE 2016

"Por la cual se autoriza al señor Gobernador del Departamento del Atlántico para contratar la ejecución de obras de infraestructura para el municipio de Usiacurí cuyo objeto es: "Construcción del Sistema de Recolección y Estaciones de Bombeo de Aguas Residuales para las Cuencas 1 y 2 en el Municipio de Usiacurí, Departamento del Atlántico", comprometiéndose vigencias futuras para ejecución y se dictan otras disposiciones".

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales, y en especial las contenidas en los numerales 5º y 9º del Artículo 300 de la Constitución Política, Artículos 11 y 12 de la Ley 819 de 2003, artículo 260 del Código Fiscal Departamental y el artículo 36 del Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento del Atlántico, modificado por las Ordenanzas 00003 de 2007 y 000038 de 2008.

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Gobernador del Departamento de Atlántico, para contratar hasta por el monto de **SEIS MIL MILLONES DE PESOS M/L (\$6.000.000.000.00)** la ejecución de obras de infraestructura cuyo objeto es: *"Construcción del Sistema de Recolección y Estaciones de Bombeo de Aguas Residuales para las Cuencas 1 y 2 en el Municipio de Usiacurí, Departamento del Atlántico"*, el cual se encuentra inmerso en el Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento PAP-PDA 2016-2019, comprometiéndose vigencias futuras para ejecución.

PARAGRAFO: La Secretaria de Hacienda de Departamento del Atlántico deberá informar a los Honorables Diputados, del uso de las autorizaciones conferidas a través del presente artículo. La información deberá comunicarse por escrito y/o correo electrónico, dentro de los cinco (5) días siguientes a la expedición de los decretos respectivos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar al Gobernador del Departamento del Atlántico para adelantar los procesos de selección respectivos, celebrar los contratos que se deriven de los mismos y facultar para la ordenación del gasto de la ejecución de proyectos específicos en el marco de la Estrategia Institucional. **ATLÁNTICO LÍDER EN INFRAESTRUCTURA PARA LA COMPETITIVIDAD CON ENFOQUE DIFERENCIAL.**

ARTICULO TERCERO: La presente ordenanza rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

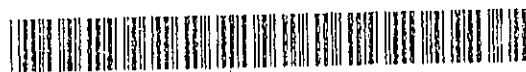
Dada en Barranquilla, a los

RESIDENTE

PRIMER VICEPRESIDENTE

SEGUNDO VICEPRESIDENTE

SECRETARIO GENERAL



Al contestar por favor cite:
Radicado No.: 20170720001383

Barranquilla, 24-03-2017

Doctora
LORETTA JIMENEZ SANCHEZ
SECRETARÍA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO
BARRANQUILLA – ATLANTICO

Referencia: Concepto técnico de Proyecto de Ordenanza:

"Por la cual se autoriza al señor Gobernador del Departamento del Atlántico para contratar la ejecución de obras de infraestructura para el Municipio de Sabanalarga y el sistema regional Sabanalarga – Ponedera comprometiendo vigencias futuras para la ejecución y se dictan otras disposiciones"

La Secretaria de Hacienda Departamental emite concepto técnico favorable al proyecto de ordenanza de la referencia, teniendo en cuenta que en el Plan de Desarrollo "Atlántico Líder 2016 -2019" se encuentra en los programas Atlántico líder en infraestructura para la competitividad con enfoque diferencial.

El proyecto será ejecutado en la siguiente forma:

La fuente de los recursos que se destinarían para la contratación y ejecución de estos proyectos proviene del sistema General de Participación del sector de agua potable y saneamiento básico, y tendrá un costo total de \$15.876.110.429 así:

Proyecto	Valor Contratación	
	Municipio	Costo
Redes de Acueducto	Sabanalarga	\$ 6.462.585.294
Planta de Agua Potable	Sabanalarga - Ponedera	9.413.525.135
Total Proyectos		\$15.876.110.429

www.atlantico.gov.co

Calle 40 Cra. 45 y 46 - Teléfono (57+ 5)3307000 -
Fax (57+5)3307444 Barranquilla, Colombia



gobatl



@gobnaciondelatlantico



gobatlantico

8A

30



Al contestar por favor cite:
Radicado No.: 20170720001353

Barranquilla, 24-03-2017

Doctora

LORETTA JIMENEZ SANCHEZ

SECRETARÍA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO

Referencia: Concepto técnico de la ordenanza:

"Por la cual se autoriza al señor Gobernador del Departamento del Atlántico para contratar la ejecución de obras de infraestructura para el municipio de Usiacurí cuyo objeto es: "Construcción del Sistema de Recolección y Estaciones de Bombeo de Aguas Residuales para las Cuencas 1 y 2 en el Municipio de Usiacurí, Departamento del Atlántico", comprometiendo vigencias futuras para ejecución y se dictan otras disposiciones"

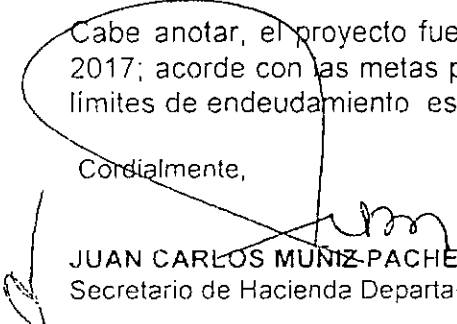
La Secretaría de Hacienda Departamental emite concepto técnico favorable al proyecto de ordenanza de la referencia, teniendo en cuenta que en el Plan de Desarrollo "Atlántico Líder 2016 -2019" se encuentra en los programas Atlántico líder en infraestructura para la competitividad con enfoque diferencial.

El proyecto será ejecutado en la siguiente forma:

Para la ejecución de las obras de la Construcción del Sistema de Recolección y Estaciones de Bombeo de Aguas Residuales para las Cuencas 1 y 2 en el Municipio de Usiacurí, Departamento del Atlántico del orden de CINCO MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/L (\$6.000.000.000.00) será financiado con recursos del Sistema General de Participación del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico.

Cabe anotar, el proyecto fue aprobado en el Comité de hacienda del día 24 de Marzo de 2017; acorde con las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo y no supera los límites de endeudamiento establecidos en la ley 358 1997.

Cordialmente,


JUAN CARLOS MUNIZ-PACHECO
Secretario de Hacienda Departamental

www.atlantico.gov.co

Calle 40 Cra. 45 y 46 - Teléfono (57+ 5)3307000 -
Fax (57+5)3307444 Barranquilla, Colombia



gobatl



@gobiernodelatlantico



gobatlantico

9A